



Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**  
**Unidad de Educación a Distancia y en Línea**

**Carrera de Derecho**

**Análisis de las Pericias Criminalísticas y su incidencia en la situación jurídica de los procesados en el delito de homicidio.**

**Trabajo de Integración Curricular, previo a la obtención del título de Abogada.**

**AUTORA:**

Mélida Liliana Jiménez Merino

**DIRECTOR:**

Abg. José David Mazón Loaiza, Mgtr

Loja - Ecuador

2024

*Educamos para* **Transformar**

## Certificación



Sistema de Información Académico  
Administrativo y Financiero - SIAAF

### CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **MAZON LOAYZA JOSE DAVID**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **Análisis de las pericias criminalísticas y su incidencia en la situación jurídica de los procesados en el delito de homicidio.**, perteneciente al estudiante **MELIDA LILIANA JIMENEZ MERINO**, con cédula de identidad N° **1105632283**.

**Certifico:**

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 12 de Agosto de 2024



JOSE DAVID MAZON  
LOAYZA

F)

**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-002437

1/1  
Educamos para Transformar

### **Autoría**

Yo, **Mélida Liliana Jiménez Merino**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

**Firma:** .....

**Cédula de identidad:** 1105632283

**Fecha:** 30/10/2024

**Correo electrónico:** [melida.jimenez@unl.edu.ec](mailto:melida.jimenez@unl.edu.ec)

**Teléfono:** 0980270310

**Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.**

Yo, **Mélida Liliana Jiménez Merino**, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Análisis de las Pericias Criminalísticas y su incidencia en la situación jurídica de los procesados en el delito de homicidio”**, como requisito para optar por el título de **Abogada**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.

**Firma:** .....

**Autora:** Mélida Liliana Jiménez Merino.

**Cédula:** 1105632283

**Dirección:** Loja, barrio Estancia Norte, calles Cristóbal Ojeda y Vicente Rojas.

**Correo electrónico:** [melida.jimenez@unl.edu.ec](mailto:melida.jimenez@unl.edu.ec)

**Teléfono:** 09802703010

**DATOS COMPLEMENTARIOS.**

**Director del Trabajo de Integración Curricular:** Abg. José David Mazón Loaiza, Mgtr.

## **Dedicatoria**

Dedico el presente trabajo de titulación a todos aquellos que me ayudaron en mi proceso de aprendizaje, de manera especial a mi madre porque siempre está brindándome sus consejos para hacer de mí una mejor persona, a mi esposo y a mis hijos quienes siempre están presentes incondicionalmente siendo un pilar fundamental en mi vida.

A la Universidad Nacional de Loja, en especial al Abogado José David Mazón Loaiza, por su apoyo incondicional y sus enseñanzas que me han permitido continuar en este proceso de formación profesional.

***Mélida Liliana Jiménez Merino***

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por darme la oportunidad de cumplir una meta más, a todos mis amigos y compañeros que estuvieron conmigo en todos los momentos por su apoyo, confianza y cariño han sido invaluable; mi gratitud para los catedráticos de la Universidad Nacional de Loja, que supieron con vocación impartir sus conocimientos académicos en estos cuatro años de formación universitaria dejando una huella imborrable.

Un sincero agradecimiento al Abg. José David Mazón Loaiza, por compartir su conocimiento, por los comentarios de mejora, las sugerencias de bibliografía, las entrevistas, propuestas y análisis; son la base de estas páginas. Este trabajo de Integración Curricular, no sería lo que es sin sus recomendaciones.

***Mélida Liliana Jiménez Merino***

## Índice de Contenidos.

<b>Portada</b> .....	<b>i</b>
<b>Certificación</b> .....	<b>ii</b>
<b>Autoría</b> .....	<b>iii</b>
<b>Carta de autorización</b> .....	<b>iv</b>
<b>Dedicatoria</b> .....	<b>v</b>
<b>Agradecimiento</b> .....	<b>vi</b>
<b>Índice de Contenidos</b> .....	<b>vii</b>
Índice de tablas.....	x
Índice de gráficos. ....	x
Índice de anexos. ....	x
<b>1. Título</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Resumen</b> .....	<b>2</b>
2.1 Abstract .....	3
<b>3. Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>4. Marco Teórico</b> .....	<b>6</b>
4.1. La Criminalística.....	6
4.1.1. La pericia.....	7
4.1.2. La prueba.....	9
4.1.3. Indicio de pericia criminal.....	10
4.1.4. La evidencia.....	13
4.1.5. Homicidio .....	14
4.2. La pericia criminalística en casos de homicidio.....	16
4.2.1. Pericias Criminalísticas en Casos de Homicidio.....	16
4.2.2. Protocolos criminalísticos para investigar casos de homicidios en Ecuador. ....	18
4.3. La Prueba Pericial en el Proceso Penal .....	20
4.3.1. Clasificación de las Pruebas en el Proceso Penal .....	20

4.3.2. Función de la Prueba Pericial Criminalística .....	21
4.3.3. Aporte científico de la criminalística y las ciencias forenses en la determinación del delito de homicidio. ....	22
4.4. El avance tecnológico y su impacto en las pericias forenses .....	22
4.4.1. Innovaciones Tecnológicas.....	22
4.4.2. La importancia de la capacitación en el avance tecnológico para las pericias criminalísticas en casos de homicidio .....	24
4.5. Análisis jurídico del caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.).....	25
4.5.1. Pruebas periciales admitidas y practicadas en el proceso caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.) .....	25
4.5.2. Principios jurídicos aplicados .....	27
4.5.3. Derechos de los procesados en el marco del debido proceso y las garantías judiciales .....	28
4.6. Constitución de la República del Ecuador .....	30
4.7. Código Orgánico Integral Penal .....	31
4.8. Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial .....	34
4.9. Resolución No. 004-FGE-2021 (Instructivo Para La Designación De Peritos).....	35
<b>5. Metodología.....</b>	<b>37</b>
5.1. Ejecución de los objetivos.....	37
5.2. De la metodología en General .....	38
5.2.1. Método Descriptivo .....	38
5.2.2. Método Deductivo .....	38
5.2.3. Analítico .....	39
5.3. Enfoque .....	39
5.4. Tipo de investigación .....	39
5.4.1. Descriptivo .....	39
5.5. Diseño de la Investigación .....	40
5.5.1. Transversal .....	40

5.6. Población.....	40
5.7. Muestra.....	40
5.8. Técnicas.....	40
5.8.1. Técnicas de acopio teórico documental.....	40
5.8.2 Observación documental .....	41
5.8.3. Encuesta.....	41
5.8.4 Entrevista.....	41
<b>6. Resultados. ....</b>	<b>42</b>
6.1. Resultados de análisis de encuestas y entrevistas. ....	42
6.1.1. Resultados de Encuestas.....	42
6.1.2. Resultados de entrevistas.....	50
<b>7. Discusión .....</b>	<b>67</b>
7.1. Contrasta los resultados con estudios previos .....	67
7.2. Calidad de la metodología.....	68
7.3. Respuesta a las preguntas de investigación.....	69
7.3.1. Pregunta general .....	69
7.3.2. Pregunta específica 1 .....	70
7.3.3. Pregunta específica 2.....	72
7.3.4. Pregunta específica 3.....	73
7.4. Proyecciones de Estudio.....	74
<b>8. Conclusiones .....</b>	<b>76</b>
<b>9. Recomendaciones .....</b>	<b>77</b>
<b>10. Bibliografía.....</b>	<b>78</b>
<b>11. Anexos.....</b>	<b>80</b>

## **Índice de tablas.**

Tabla 1. Entrevista a Jueces, Fiscales y Peritos. expertos en la materia sobre pericias criminalísticas..... 51

Tabla 2. Esquema de análisis de casos ..... 63

## **Índice de gráficos.**

Gráfico N° 1. Criminalista como herramienta complementaria en el ámbito legal. .... 42

Gráfico N° 2. Los informes periciales aportan información relevante para resolver delitos de homicidios ..... 43

Gráfico N° 3. Pericias forenses con más frecuencia en la investigación de homicidios..... 44

Gráfico N° 4. Recibió capacitación en Criminalística durante los últimos 5 años ..... 46

Gráfico N° 5. Informes periciales son el principal fundamento para emitir una sentencia en delitos de homicidio ..... 48

Gráfico N° 6. Los testimonios de los testigos son de mayor relevancia en las pericias criminalísticas..... 48

Gráfico N° 7. Los jueces, fiscales y abogados deben tener amplio conocimiento sobre las pericias criminalísticas. .... 50

## **Índice de anexos.**

Anexo 1. Preguntas de Entrevistas ..... 80

Anexo 2. Modelo de Encuesta..... 81

Anexo 3. Esquema de análisis del caso 17247-2013-0070 ..... 83

Anexo 4. Certificación de traducción del Resumen del Trabajo de Integración Curricular. ... 85

## **1. Título**

Análisis de las Pericias Criminalísticas y su incidencia en la situación jurídica de los procesados en el delito de homicidio.

## 2. Resumen

El presente trabajo de investigación, denominado “Análisis de las pericias criminalísticas y su incidencia en la situación jurídica de los procesados en el delito de homicidio” se centra principalmente en la falta de certeza respecto a la adecuación y objetividad de las pruebas periciales presentadas, el objetivo de este estudio jurídico es analizar la interpretación jurídica y la incidencia de las pericias criminalísticas en el delito de homicidio del caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.), incluyendo las pruebas admitidas y practicadas, y su impacto en la situación jurídica de los procesados. La prueba pericial criminalística que se exhibe constantemente en los juicios orales permite que se crean nuevos métodos científicos de descubrimiento, revelación, fijación y obtención de evidencias el análisis de la importancia de las pruebas periciales que cumplan con los estándares de imparcialidad, precisión y relevancia para la toma de una decisión razonada y apegada a la norma. Las pruebas periciales, tales como informes de criminalística y peritajes psicológicos, son analizadas en el desarrollo del marco teórico. Por medio del estudio analítico a nivel jurídico se logró sintetizar conceptualmente los enunciados teóricos, a nivel interpretativo, y razonamiento, además de ello la metodología utilizada incluye las encuestas, entrevistas y observación documental. La modalidad de la investigación propuesta en cuanto a su enfoque: es de tipo métodos analítico deductivos y descriptivos en donde se describen las características de las variables usadas como es: la criminalística, la prueba pericial, indicio de pericia criminal, las pericias criminalísticas en casos de homicidio, pruebas periciales admitidas y practicadas en el caso concreto Nro. 17247-2013-0070 (K.P.). Para finalizar, se destaca la importancia de que el juez valore adecuadamente las pruebas periciales presentadas durante el proceso al momento de emitir sentencia, con el fin de fortalecer la argumentación razonable.

**Palabras clave:** pericia criminal, la prueba, pericias criminalísticas.

## 2.1 Abstract

The present research work, called “Analysis of the criminalistic expert evidence and its impact on the legal situation of the defendants in the crime of homicide” is mainly focused on the lack of certainty regarding the adequacy and objectivity of the expert evidence presented, the objective of this legal study is to analyze the legal interpretation and the impact of the criminalistic expert evidence in the crime of homicide in case No. 17247-2013-0070 (K.P.), including the evidence admitted and practiced, and its impact on the legal situation of the defendants. The criminalistic expert evidence that is constantly exhibited in oral trials allows the creation of new scientific methods of discovery, revelation, fixation and obtaining of evidences the analysis of the importance of the expert evidence that meets the standards of impartiality, precision and relevance for making a reasoned decision and attached to the norm. Expert evidence, such as forensic reports and psychological expertise, is analyzed in the development of the theoretical framework. By means of the analytical study at the legal level, it was possible to synthesize conceptually the theoretical statements, at the interpretative level, and reasoning, in addition to this, the methodology used includes surveys, interviews and documentary observation. The modality of the proposed research in terms of its approach: it is of the analytical deductive and descriptive methods type where the characteristics of the variables used are described such as: criminalistics, expert evidence, evidence of criminal expertise, criminalistic expertise in homicide cases, expert evidence admitted and practiced in the specific case No. 17247-2013-0070 (K.P.). Finally, the importance of the judge to adequately assess the expert evidence presented during the process at the time of sentencing, in order to strengthen the reasonable argumentation, is highlighted.

**Keywords:** *criminal expertise, evidence, criminalistic expertise.*

### **3. Introducción**

En el desarrollo de la investigación propuesta: “Análisis de las Pericias Criminalísticas y su incidencia en la situación jurídica de los procesados en el delito de homicidio” se procede a analizar la relación directa de las pericias criminalistas efectuadas en los casos de homicidio, específicamente en su influencia al momento de emitir las sentencias. El análisis e importancia de las pericias criminalísticas se aborda desde una perspectiva cuantitativa, por medio de la experimentación científica del material y de las muestras obtenidas y cualitativas por los estudios efectuados.

La Criminalística es la ciencia que se centra en los procedimientos para obtener pruebas de manera rigurosa y científica, en orden a demostrar la existencia del delito y la determinación de su autor la cual forma parte de la prueba pericial sustentada en los procesos judiciales, por ende esta tiene su incidencia de manera directa al momento que los magistrados emitan una sentencia, en razón que la pericia es un elemento significativo en los procesos judiciales, esta permite tener un sustento técnico con metodología científica que permiten el desarrollo de la investigación: “Análisis de las Pericias Criminalísticas y su incidencia en la situación jurídica de los procesados en el delito de homicidio” se procedió a analizar la relación directa de las pericias criminalistas efectuadas en los casos de homicidio, específicamente en su influencia al momento de emitir las sentencias.

El análisis e importancia de las pericias criminalísticas se aborda desde una perspectiva cuantitativa, por medio de la experimentación científica del material y de las muestras obtenidas y cualitativas por los estudios efectuados. La Criminalística es la ciencia que se centra en los procedimientos para obtener pruebas de manera rigurosa de manera científica, en orden a demostrar la existencia del delito y la determinación de su autor la cual forma parte de la prueba pericial sustentada en los procesos judiciales, por ende esta tiene su incidencia de manera directa al momento que los magistrados emitan una sentencia, en razón que la pericia es un elemento significativo en los procesos judiciales, esta permite tener un sustento técnico con metodología científica que permite poseer el sustento adecuado al momento de tomar la decisión acertada por el juzgador.

La problemática de investigación se concreta en cómo se interpretaron las pericias criminalísticas en el delito de homicidio del caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.) y cuál fue su incidencia en la situación jurídica de los procesados. Permite poseer el sustento adecuado al momento de tomar la decisión acertada por el juzgador. La problemática de investigación se concreta en cómo se interpretaron las pericias criminalísticas en el delito de homicidio del caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.) y cuál fue su incidencia en la situación jurídica de los procesados.

La investigación está dividida en varias secciones además del título, resumen e introducción. La sección 4 presenta el marco teórico, donde se expone la teoría sobre la Criminalística y pericias que sustentan este trabajo. Por otro lado, la sección 5 describe la metodología, que incluye encuestas y entrevistas a profesionales del Derecho sobre las pericias criminalísticas correspondiente a cada objetivo. En la sección 6 se muestran los resultados obtenidos de las fuentes primarias y análisis de casos. La sección 7 está dedicada a la discusión de resultados, comparándolos con la evidencia empírica existente. En la sección 8 se presentan las conclusiones, resumiendo los principales hallazgos de la investigación. La sección 9 propone acciones específicas para abordar y mejorar el problema identificado. La sección 10 lista la bibliografía utilizada en el estudio, y la 11 contiene los anexos que complementan la investigación

## 4. Marco Teórico

### 4.1. La Criminalística.

La criminalística según Herrero, (2007) “es la ciencia que se centra en los procedimientos para obtener pruebas de manera rigurosa de manera científica, en orden a demostrar la existencia del delito y la determinación de su autor” (p. 93). Es decir, la Criminalística es una ciencia que emplea técnicas, conocimientos especializados y método de investigación que lo aplican los peritos capacitados con el fin de aportar prueba al delito que se investiga, y de esta forma identificar a los autores, enfocándose en los aspectos materiales del delito, la criminalística en sentido amplio abarca los métodos para obtener pruebas de un delito; en sentido estricto, se centra en procedimientos científicos rigurosos.

Suele denominarse criminalística a la disciplina que tiene por finalidad el descubrimiento de los delitos. De lo que señala Mejía (2003) “en la práctica policial y judicial no es suficiente saber que un hecho punible ha tenido ejecución si no que se necesita averiguar, cómo, dónde, cuándo quién los realizó efecto de poder imponer la adecuada sanción penal” (p. 22). Sobre el contexto expuesto, la Criminalística, tiene por objeto la utilización sistemática de conocimientos, técnicas y métodos destinadas al esclarecimiento de los hechos, ofrecer las pruebas necesarias de lo suscitado con el fin de identificar a sus autores.

Por consiguiente, la Criminalística, tiene por objeto la utilización sistemática de conocimientos y de técnicas destinadas a detectar las infracciones penales, ofrecer las pruebas correspondientes e identificar a sus autores.

Herrero (2007):

La Criminalística es una ciencia compleja, puesta al servicio de la investigación procesal-penal y, por ello, atiende, fundamentalmente, a los aspectos materiales o físicos del delito y de su autor o autores, estudiando, la génesis y proceso, del fenómeno delictivo, sus efectos, sus víctimas, su control, sus medios, que pueden ser de carácter penal o no. (p. 96).

La Criminalística como tal es una ciencia que investiga de forma organizada y con métodos los hechos suscitados.

Moreno (2023):

La actividad criminalística comprende actividades y procedimientos minuciosos para demostrar y recrear de manera correcta y efectiva los hechos ocurridos, empleando los instrumentos y armas utilizados en el hecho y, basándose siempre en los conocimientos y técnicas científicas para señalar a los autores del delito. Las técnicas criminalísticas son comprobables, lo cual da un gran porcentaje de certeza de que lo demostrado fue

que realmente ocurrió, es decir, es la verdad de los hechos probada a través del conocimiento científico. (p. 24)

La criminalística es la disciplina que utiliza los conocimientos, métodos y técnicas comprobables de las ciencias naturales para examinar material relacionado con un posible delito.

A criterio de Montiel (1984) la criminalística es un instrumento que utiliza métodos especializados para analizar evidencias con el fin de identificar a los sospechosos del cometimiento de un delito ayudándoles así a las autoridades a tener bases sólidas. Para Santaella, (2008), la Criminalística es una ciencia multidisciplinaria porque se vale de las ciencias auxiliares, que contribuyen a la aplicación de métodos y técnicas científicas, cuyo fin es la ubicación, reconocimiento, identificación y validación de evidencias, hallazgos, circunstancias e indicios que correspondan a elementos de convicción sobre la presunción de un delito cometido.

A partir de estas conceptualizaciones la criminalística como disciplina natural multidisciplinaria, reúne conocimientos de varias áreas científicas para investigar técnicamente hechos delictuosos, identificar a los responsables, las víctimas y otros implicados, determinar los instrumentos utilizados, reconstruir los eventos y proporcionar pruebas a los sistemas judiciales para llegar a la certeza de la inocencia o culpabilidad. La Criminalística siempre estará relacionada con las ciencias penales, si bien la criminalística nace de las ciencias penales, esta al estar estrechamente relacionada con la investigación del delito. Para efectuar estas prácticas se deben realizar las respectivas pericias.

#### **4.1.1. La pericia.**

La pericia, según define Valdivia (2023), proviene del latín *peritia*, que significa “cualidad de tener experiencia”. Es un sustantivo femenino cuyo vocablo se refiere a la práctica, arte, habilidad, experiencia, maña, soltura, práctica, maestría, conocimiento, destreza, talento o industria que se puede aplicar especialmente a una ciencia, especialidad, disciplina, arte o materia, así mismo en un oficio, quehacer, profesión o trabajo y sus funciones aplicadas (p.7) La pericia es aquella experticia o habilidad que se tiene sobre determinado arte u oficio, en el ámbito del derecho esto permite facilitar información para formar una opinión de un suceso.

El autor Stoppato (1965) como se citó en García (2016):

La pericia es un medio de prueba, porque la prueba consiste, no en la afirmación del hecho, sino en el hecho revelado. La relación entre lo desconocido y lo conocido por intervención del perito, es un medio por el que se adquiere la certeza de la existencia de un hecho. (p. 18)

Es así que la pericia es un elemento significativo en los procesos judiciales, esta permite tener un sustento técnico con metodología científica que permite poseer el sustento adecuado al momento de tomar la decisión acertada por el juzgador.

Para Morales (2009) En la pericia hay dos momentos. “El primer momento, es la aplicación de los procedimientos, técnicas o métodos al objeto de la experticia, observación, caracterización, instrumentación y operacionalización, contrastación y verificación, el segundo momento, es el dictamen o conclusiones” (p. 14) Según lo citado, este autor divide la pericia en dos momentos. El primer momento es el análisis inicial, que se basa en los resultados obtenidos en la escena del crimen. Para analizar esta muestra, se aplican técnicas y procedimientos específicos. El segundo momento es el de la conclusión, en el cual se utilizan otros métodos y se comparan los resultados con otros elementos disponibles para determinar a quién podría pertenecer la mancha de sangre.

Para que se efectúe las pericias, están deben ser realizadas por profesionales que tengan experiencia en cierta actividad.

Según Falcón (2003), como se citó en Martorelli (2017):

El peritaje es la actividad realizada por personas especialmente calificadas, distintas e independientes de las partes y del juez del proceso, por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante el cual se suministra al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos. (p. 13),

El profesional que efectúa la pericia será conocedor de lo que ha de efectuar, el cual deberá aplicar conocimientos y técnicas las cuales las exteriorizará a través de un escrito donde vuelca todo su saber en la materia.

Siendo su conocimiento limitado en ciertos ámbitos, el juez requiere cada vez con mayor frecuencia el aporte que en determinadas materias pueda ofrecerle un experto en el tema, sobre algún conocimiento científico o técnico que sirvan para establecer ciertos hechos controvertidos (Aguirrezabal, 2023, pág. 369). La pericial es aplicada por personas las cuales convierten lo analizado en un medio probatorio en el cual el juez frecuentemente encuentra su mayor grado de convicción. La doctrina indica que el peritaje es una actividad llevada a cabo por personas.

La pericia es un medio de prueba, que incluye fundamentos, técnico y científico sobre el hecho o determinadas circunstancias del mismo, que son objeto del proceso. De lo que señala (Aguirrezabal, 2023) la verdadera singularidad de la pericia reside en el tipo de información que se le suministra al juez, que solo puede ser aportada por quienes disponen de los conocimientos técnicos, artísticos o científicos necesarios (p.368) pericia es un medio de prueba, ya que la prueba pericial consiste en la revelación de un hecho.

La pericia es un medio de prueba que contienen aspectos técnicos científicos sobre un suceso, esto con el fin de contribuir a determinar cuáles fueron las circunstancias en las que se efectuó un hecho. Entre algunos autores ven la pericia como un medio de prueba, con diversas características y matices. La pericia tiene este carácter porque proporciona al juez el conocimiento de un objeto de prueba, y por esta razón, la considera un órgano de prueba. (Lopez, 1951) . De lo señalado se puede determinar que la pericia es de trascendental importancia, el rol que este cumple es que se pueda determinar mediante esta actividad establecer una conexión entre lo desconocido y lo conocido, permitiendo adquirir certeza sobre la existencia de un hecho.

#### **4.1.2. La prueba.**

La prueba permite verificar la correspondencia entre la realidad y los hechos. Según Picado (2018) Dentro de un proceso, la prueba proporciona al juez el conocimiento necesario sobre los hechos, ofreciéndole motivos o razones presentados por las partes para obtener un resultado positivo. Es así que, prueba busca proporcionar los elementos necesarios para que el juez tome la decisión correcta al emitir una sentencia, ya sea condenatoria o absolutoria, asegurando así que no se vulneren los derechos.

Según el Diccionario Jurídico Elemental detalló este concepto:

Cabanellas (2000) Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho. Comprobación, persuasión o convencimiento que se origina en otro, y especialmente en el juez o en quien haya de resolver sobre lo dudoso o discutido. Razón, argumento declaración, documento u otro medio para patentizar la verdad o la falsedad de algo. (p. 262)

Acerca del uso de pruebas relevantes para la defensa forma parte del derecho constitucional al debido proceso, específicamente en lo que respecta al derecho de defensa, y no es posible una condena sin pruebas. “La inviolable potestad del individuo de ser oído en juicio presentando las pruebas que considere adecuadas para su defensa, utilizando de manera efectiva los recursos que la ley le proporciona.” (Iranzo, 2006) La prueba es la demostración de un hecho que se afirma o se niega por una de las partes, mediante la prueba se busca tener los elementos de convicción, la prueba busca demostrar la verdad de los sucesos ocurridos.

En criterio del autor Iranzo (2006), la prueba ha sido definida como la actividad procesal de las partes (de demostración) y del juez (de verificación) por la que se pretende lograr el convencimiento psicológico del juzgador acerca de la verdad de los datos allegados al proceso. Lo que se prueba, por tanto, son datos, hechos, o siendo exactos, afirmaciones sobre hechos (p.75) Es por ello que la prueba es una parte fundamental en la fase procesal, esta es

debidamente anunciada y desarrolla en el momento procesal oportuno, esta permite que el juez tenga los elementos para adoptar la decisión.

#### **4.1.3. Indicio de pericia criminal**

Para el autor Maravi, (2022) refiere que, indicio es todo objeto, huella o elemento íntimamente relacionado con un probable hecho delictivo, cuyo estudio podría permitir reconstruirlo y hasta identificar a su autor o autores y establecer su comisión. (p.31). Es por ello que son fundamentales para la reconstrucción de los hechos y para establecer la cadena de eventos que llevaron al delito, permitiendo a los peritos criminalistas proporcionar pruebas concretas y fiables a los sistemas judiciales.

Los indicios se definen como huellas o elementos materiales encontrados en la escena del crimen que pueden proporcionar información crucial sobre cómo ocurrió un delito. Es todo objeto instrumento huella, marca, rastro, señal o vestigio que se usa y se produce, respectivamente en la comisión de un hecho, sin importar cuan pequeño sea. Su estudio nos puede ayudar a establecer la identidad del perpetrador o la víctima de un hecho y a establecer la relación entre estos y las circunstancias en que se consumó el crimen. (Villalva, 2021, pág. 39)

Para que los indicios se conviertan en evidencia y se constituyan en elementos probatorios, deben ser analizados por expertos forenses utilizando una metodología científica rigurosa.

El autor Maravi (2022) señala que “los indicios son todos aquellos que fueron levantados en el lugar de los hechos y que en el correspondiente análisis desarrollado en laboratorio han podido descubrir o comprobar que estos indicios tienen relación con los hechos suscitados en la investigación” (p. 31) Cuando los análisis forenses concluyen que un indicio, como una huella dactilar o un resto biológico, pertenece a un sospechoso, esta identificación se convierte en dato cierto y verificable. Esta evidencia, respaldada por el rigor científico, es crucial para el proceso judicial, ya que proporciona pruebas concretas y objetivas que pueden sostenerse en un tribunal de justicia, estableciendo la verdad de los hechos y la responsabilidad del involucrado.

Entre los indicios señalados por Naranjo, (2021) tenemos:

**Indicios Asociativos.** - Son los que están estrechamente relacionados con el hecho que se investiga.

**Indicios no Asociativos.** - Son los que se aprecian en el lugar de los hechos, pero no tienen ninguna relación con el hecho que se investiga.

**Los indicios por su naturaleza física se clasifican en:**

***Indicios Determinables.*** - son aquellos cuya naturaleza física no requieren de un análisis completo de su composición y estructuración para su identificación y guardan relación directa con el objeto o persona que los produjo.

***Indicios Indeterminables.*** - son aquellos cuya naturaleza física requiere de un análisis completo a efecto de conocer su composición o estructura, ya que macroscópicamente no se podría definirlos y generalmente consisten en sustancias naturales o de composición química.

***Indicios físicos:*** Llamamos de esta manera a todos los elementos materiales tangibles en una escena y que tengan relación con el hecho delictivo.

***Indicios químicos:*** Se da esta denominación a cualquier sustancia con componentes químicos, los cuales pueden encontrarse en una escena y deben ser analizados en un laboratorio para conocer su composición y relación con el hecho delictivo.

***Indicios biológicos:*** Son todos los fluidos que segrega el cuerpo humano, los cuales pueden ser: sangre, semen, saliva, sudor, materia fecal, etc. Estos indicios son importantes recopilar en la escena del crimen y analizarlos en el laboratorio ya que permiten al investigador forense identificar a la víctima, victimario y la relación que existió entre los intervinientes con los indicios encontrados en el lugar de los hechos.

#### **Por su estado**

***Indicios fijos:*** Son aquellos que se mantienen asentados o fijos en el sitio del suceso. Ejemplo: una casa con los ventanales rotos u orificios de proyectil por arma de fuego.

***Indicios móviles:*** Son aquellos que pueden transportarse o moverse por su peso o estructura, ejemplo: una botella, un automóvil.

***Indicios palpables:*** Son aquellos que se encuentra en el lugar de los hechos y son percibidos por los investigadores a través de la utilización de los sentidos, sin necesidad de profundizar en la búsqueda y se los puede localizar con una observación simple de la escena. Ejemplo: manchas de sangre.

***Indicios latentes.*** Son aquellos que se encuentran en la escena y su observación y descubrimiento requiere de equipos o reactivos especializados que son utilizados por los investigadores de campo. Ejemplo: Huellas dactilares.

***Indicios transitorios.*** Estos indicios deben ser recopilados de manera inmediata por el equipo de investigadores para que no se borren ya que como su nombre lo indica son transitorios y no duran mucho tiempo. Ejemplo: huellas de pisada de zapato o del paso de llantas de un automotor.

#### **Por el lugar**

***En el sitio del suceso.*** También se lo puede llamar escena primaria, escena del crimen o lugar de los hechos, en este lugar los indicios que se recopilen se constituyen los más importantes para una investigación y estos a su vez, pueden ser encontrados en el cuerpo de la víctima o alrededor de donde se cometió el hecho delictivo.

***En el cuerpo de la víctima.*** Los elementos vinculantes a un hecho delictivo o también denominados como indicios, también pueden ser encontrados en el cuerpo de la víctima y dependiendo el estado de conservación en el que se encuentre el cadáver pueden ayudar a identificar al occiso, conocer la causa de la muerte y realizar varias investigaciones técnicas y de campo que permitirán a los investigadores conocer la posible motivación del crimen y las características o el modus operandi de los victimarios.

***En el cuerpo del victimario.*** En el cometimiento del delito existe el conocido principio de intercambio de Edmond Locard, en donde el victimario no se percata de los indicios que pudieron haber quedado en su cuerpo cuando se estaba consumando el hecho, estos indicios pueden ser encontrados por los investigadores en sus prendas de vestir o en partes de su cuerpo, en donde la víctima al intentar defenderse por instinto de supervivencia logró dejar algún vestigio que puede ser una mordedura, un rasguño o algún golpe que puede conectar al victimario con la escena.

***En zonas aledañas.*** Se refiere a los indicios que se puede encontrar ya sea al ingresar al sitio del suceso o el momento de abandono de la escena en donde el victimario sin percatarse va a dejar algún rastro que debe ser localizado por los investigadores y poder establecer la ramificación de las escenas o bien llamarlas zonas aledañas del cometimiento del crimen.

### **Por el momento**

***Antecedentes.*** Este tipo de indicios se puede encontrar antes del cometimiento del delito y pueden ser localizados al ingreso de las escenas.

***Concomitantes.*** Se constituyen los más importantes al encontrarse en la escena relacionándose directamente con el hecho delictivo.

***Consecuentes.*** Se los puede encontrar como resultado del cometimiento del hecho delictivo, donde el agresor intenta ocultar los elementos que lo puedan comprometer con el hecho delictivo.

**Indicios forenses en la escena del crimen.** La policía criminalística va recoger una serie de indicios probatorios que van a ser fundamentales para el desarrollo de la investigación del caso. A efectos de una investigación criminalística, se va a considerar

indicio o vestigio, todo aquel objeto, resto, huella, instrumento, marca o señal que se usa y/o se produce en la comisión de un hecho, susceptible de ser recogido y de cuyo análisis se van a obtener datos sobre la existencia del hecho delictivo, sobre la identidad del autor de los hechos, sobre el modus operandi. (p. 16)

De todo lo expuesto los indicios son todos los objetos, huella, señales o elemento íntimamente relacionado con un probable hecho delictivo, esto constituyen un punto de partida para elaborar las primeras hipótesis sobre un caso delictivo. Los indicios como tal se los puede encontrar en el lugar de los hechos, estos indicios van a ser recogidos por los peritos de investigación para llegar a determinar los acontecimientos suscitados que conllevan al investigador a identificar al autor o autores del hecho.

#### ***4.1.4. La evidencia.***

La evidencia se refiere a la investigación pericial que se plasma en un informe elaborado por especialistas forenses, sobre un indicio en particular que puede determinar el tipo de arma empleada o los indicios recopilados en el sitio del suceso. (Naranjo, 2021, p. 18) La evidencia es un elemento ya verificado que permite establecer con claridad y certeza la relación entre objetos o personas involucradas en el hecho investigado. Esta podría ser el arma en la escena del crimen.

Silveyra (2006):

Todo ese cotejo de materiales, objetos, y sustancias que guardan relación con el caso que se investiga, de muy diversa naturaleza y origen, encierra un gran potencial porque sirvieron para cometer el hecho, o son una consecuencia del mismo. Tales hallazgos son designados con la denominación de “Evidencias Físicas”, y su estudio ofrece informaciones que son reproducibles en cualquier momento, permitiendo la comprensión de las circunstancias a través de las cuales ha ocurrido el hecho, y la identificación material de su autor. (p. 42)

La evidencia constituye en certeza clara, acertada, razón por la cual nadie puede dudar, es por ello se constituye un elemento sustancial de prueba que ayuda a tomar la decisión acertada al juzgador. Este mismo autor señala que las evidencias físicas pueden ser halladas en:

- a) En el sitio del hecho,
- b) En el cuerpo de la víctima,
- c) En posesión del presunto autor,
- d) En las áreas relacionadas, las cuales pueden ser contiguas, inmediatas ó a distancia.

La clasificación que hace Naranjo, (2021) sobre las evidencias es la siguiente:

**Evidencia testimonial.** La información proporcionada por los testigos presenciales, es de vital importancia en el proceso investigativo, ya que orienta e identifica de manera directa al autor de un crimen.

**Evidencia por confesión.** Es importante realizar una buena valoración de este tipo de confesiones en un proceso investigativo, ya que la norma no permite que una persona se auto incrimine y es obligación de los investigadores y de los organismos de justicia, sustentar la confesión con elementos probatorios ante el cometimiento de un delito.

**Evidencia de reconocimiento del lugar de los hechos.** Es el resultado del trabajo investigativo de campo, realizado por el equipo de inspección ocular técnica, mediante la fijación fotográfica, planimétrica y narrativa de los hechos que aportaran con datos importantes en el sitio del suceso en base a los indicios encontrados en la escena.

**Evidencia por reconstrucción de los hechos.** Los indicios encontrados en el lugar de los hechos, permiten realizar una explicación gráfica que orienten al equipo investigativo y fiscales a tener una mejor apreciación del lugar en donde fueron encontrados los indicios y de esta manera, realizar una investigación objetiva de campo que permita ubicar la escena primaria, secundaria, ramificaciones y la forma en la que fue consumado el delito culminando con la escena de abandono del victimario

**Evidencia directa.** Son aquellos que permiten constatar la trilogía del delito es decir relación entre el victimario, víctima y escena.

**Evidencia indirecta.** Son los indicios que necesitan ser asociados con otros, para que puedan ser constituidos como elementos probatorios y relación con el hecho delictivo. Evidencia legítima. Son aquellos indicios que después de un análisis correspondiente y siguiendo el procedimiento permiten su legalidad en la investigación. (p. 18)

De todo lo expuesto la evidencia es aquel elemento que puede percibirse por los sentidos, como una señal material de forma directa o con la utilización de equipos especializados que permiten demostrar y sustentar un determinado caso. En si las evidencias como tal son fundamentales para dar la certeza al momento de juzgar un homicidio o cualquier otro delito con la finalidad que no quede en la impunidad por lo cual estas deben ser manejadas por personas especializadas en la materia con la debida lealtad.

#### **4.1.5. Homicidio**

Se comprende que homicidio es la muerte causada por otra persona.

En palabras de Álzate, (1956):

Etimológicamente homicidio es la muerte de un hombre (homo, hombre y caedere, matar) Las caracteres fundamentales o estructurales del homicidio son tres, a saber:

Primero, destrucción de la vida humana; segundo, que exista una relación de causa a efecto entre la muerte y el acto verificado por el homicida; tercero, la intención de matar, o sea lo que los latinos llamaban abreviadamente “*animus necandi*” de la misma tesis que indica el autor, se tiene otra definición que coincide con el anterior, el cual, refiere que con respecto al homicidio refiere que el delito que consiste en matar a otra persona. (p. 450)

Por ende, el homicidio como tal es la acción de producir la muerte de una persona de manera intencional o no intencional.

El homicidio desde la antigüedad ha sido, históricamente, en la rama de penal una variable constante. Es así que, en el antiguo derecho, el homicidio fue identificado, lingüísticamente, con la palabra “parricida”, la cual con el pasar del tiempo ha cambiado su propio concepto y significado. (Buompadre, 2018). Es decir, el homicidio ha evolucionado a lo largo del tiempo, adaptándose a los cambios culturales, sociales y legales de las sociedades incluyendo el desarrollo de sistemas de justicia más sofisticados, cambios en los valores y normas sociales, y conforme hay avances en el estudio de la conducta humana.

Según, el autor Álvarez (2015):

Manifiesta que la definición de homicidio sufrió notables transformaciones. En la antigua Roma la muerte dolosa y los delitos con resultado de muerte eran calificados con el término parricidium, y el asesinato o muerte violenta y maliciosa era calificado como perduellio, consideración que cambia a finales de la época republicana, cuando se comienza a definir el parricidio como la muerte cometida por un individuo contra sus parientes, surgiendo la necesidad de que apareciera una nueva palabra para definir las muertes que no entraban dentro de este grupo. Así fue como nació el termino homicidium cuya traducción es “muerte de hombre”, para determinar la muerte causada a un hombre dolosamente. (p. 5)

Desde diversas conceptualizaciones y de la historia sobre el homicidio, es el acto de causar la muerte de otra persona de manera intencional o no intencional este acto es visto como una conducta antisocial que implica la máxima expresión de violencia interpersonal, para el estudio del homicidio es importante analizar con los factores individuales que pueden llevar a una persona a cometer este acto, como trastornos mentales, traumas, o estados emocionales extremos.

En Ecuador el homicidio se encuentra tipificados en la norma Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 144 lo siguiente:

Homicidio. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. (Código Orgánico Integral [COIP] 2014). y la sanción correspondiente, se encuentra en concordancia con las definiciones doctrinarias expuestas por los tratadistas del derecho penal, reafirmando así el compromiso del ordenamiento jurídico con la protección y el respeto a la vida humana.

Diversos tratadistas en el derecho penal coinciden en la caracterización del homicidio como una de las formas más graves de afectación al derecho a la vida, reconocida y protegida tanto en legislaciones nacionales como en instrumentos internacionales de derechos humanos. Las penas establecidas para este delito buscan, además de castigar al responsable, disuadir la comisión de futuros homicidios y reafirmar el valor supremo de la vida en la sociedad.

## **4.2. La pericia criminalística en casos de homicidio.**

### ***4.2.1. Pericias Criminalísticas en Casos de Homicidio.***

Según el autor Lázaro (2015) menciona que en todo homicidio encontramos dos elementos, los cuales son: “El cuerpo, que será estudiado por la medicina forense para establecer las causas de la muerte y la escena del crimen, que será estudiado por la criminalística para reconstruir los hechos y determinar un posible responsable del acto delictivo.” (p. 9) Es así que en casos de homicidio son fundamentales para resolver crímenes y llevar a los responsables ante la justicia, incluyendo una variedad de técnicas científicas y procedimientos que permiten a los investigadores recopilar, estudiar y presentar pruebas íntegras ante los tribunales.

Las diligencias periciales forenses más solicitadas en la investigación de homicidios según algunos autores son: Lesionología forense, pruebas de luminol, pericias genéticas, pericias informáticas, reconstrucción de los hechos.

Según el autor Eisane (2006):

**La Traumatología forense o conocida como *Lesionología***, es la rama de la Medicina Forense que estudia los aspectos médico legales de los traumatismos en el ser humano. Es decir que determine cambios en la morfología tanto interna como externa del organismo humano o que le provoque un detrimento en la salud en el aspecto psíquico o funcional, concerniente a alguno de los sentidos, órganos, aparatos, sistemas, miembros y/o aptitudes en general. Incluye las lesiones de origen mecánico (contusas, asfixias, explosiones, arma blanca, arma de fuego, térmicas, eléctricas y químicas); razón por la cual se considera de trascendental importancia ya que esta permite

determinar las lesiones, que tenga la víctima, el poder establecer con qué clase de arma se dio (p. 437).

**Pruebas de Luminol:** “La cual es bastante sensible y sirve para identificar la presencia de sangre, incluso cuando se han hecho las tentativas de lavar y ser ocultadas. Esta prueba permite detectar rastros de sangre incluso si han sido limpiada” (ibidem. p. 291) Es así que tanto la pericia de prueba de luminol como la pericia de lesionología forense son importantes a la hora de determinar como fue sucedido un determinado homicidio desde luego sin restarle la importancia de las demás pericias.

**La prueba de ADN** permite la identificación de individuos, ayudan a identificación de sospechosos, exoneración de inocentes, vinculación de casos. Según Canaviri (2008) “La Prueba del ADN es una prueba científica realizada con muestras de tejidos, pelos, sangre, saliva, sudor, semen, etc. A través de la cual se determina la identidad de una persona” (p.34) Esta prueba permite que se expongan las evidencias biológicas; esta prueba es considerada fundamental; en razón que en un homicidio en algunas ocasiones podrían dejar alguna evidencia en la escena del crimen, lo que podría permitir denostar que la participación en un delito.

En el trabajo estudiado de (Pauta 2018) señala que una de las pruebas fundamentales que se anuncia como nueva en la petición del recurso de revisión es la opinión técnica del análisis de los informes de ADN en el que se evidencia que en el EMPC 11 se reporta un perfil genético femenino desconocido, que no corresponden al perfil genético de Referencia 1 tomada como de Nelly Karina del Pozo Mosquera ni al perfil genético de referencia 6 tomadas como de María Cecilia Rivera Ortiz, se recomienda evaluar el electroferograma correspondiente ya que en el informe 1. se concluye observar un perfil masculino. (p.16) todos los indicios deben ser analizados y sometido a las pruebas criminalísticas que correspondan con la finalidad de proporcionar mayores pruebas.

Según Fleming (2020)

**Pericias Informáticas** La pericia informática en la actualidad es de trascendental importancia, ayuda de manera especial para la determinación y esclarecimiento de delitos mediante el uso de la tecnología. En ese marco, la pericia informática busca aportar una herramienta adecuada a la producción de las pruebas, la obtención de la prueba digital debe ser ágil, dinámica y, por supuesto, factible esta prueba no se encuentra en otro lugar que no sean los soportes electrónicos. (p.4)

La recolección de evidencia informática requiere la debida prolijidad utilizando el mayor empleo de los protocolos.

**La reconstrucción de los hechos**, esta pericia es la más utilizada en todos los delitos que se susciten, pues su objetivo está orientado en reproducir los hechos. Según (Eisane, 2006) permite la recreación de los hechos, así reconstruir el mecanismo del mismo y determinar las probables; esta prueba se la realiza en algunos delitos. Mediante esta pericia permite establecer hechos que se suscitaron en el pasado, con la finalidad de averiguar qué sucedió y cómo.

**El peritaje Balístico forense** según, esta pericia permite determinar sobre la trayectoria del proyectil desde la boca de fuego hasta el final de la misma. Según Galindo, (2016) La balística es la ciencia que estudia las armas de fuego y sus proyectiles, y se usa para esclarecer homicidios. Sobre la pericia criminalista se basa en ciencias físicas, específicamente, en razón que se del movimiento del proyectil.

**Peritaje Toxicológico**, este peritaje se encarga de análisis de sustancia de efecto nocivo ingresadas al cuerpo. Para Bueno (2005) el perito toxicólogo forense en función de los resultados que vaya obteniendo podrá seguir sus investigaciones en un sentido u otro según su criterio. Es muy necesario ante los casos de homicidio se efectúen esta pericia, pues permitirá el estudio de sustancias ya sea que hayan sido digeridas o inyectadas. En fin, todas estas pericias están enfocadas en obtener resultados que permitan determinar la responsabilidad de un delito, para la obtención de la recogida de pruebas materiales en la escena del delito es importante que se sigan los protocolos necesarios, con la finalidad que no exista alteración de estas.

**El peritaje psicológico**, este peritaje brinda otras herramientas necesarias dentro de una investigación por delito de homicidio. Según lo indica (Gómez, 2022). La perfilación criminal es una herramienta de investigación criminológica que permite encontrar un patrón psicológico por el que actúa el victimario, en cambio las investigaciones criminales típicamente buscan responder a las preguntas fundamentales de qué, quién, cómo, cuándo y por qué, las cuales conforman el núcleo central de la investigación criminalística. Esta pericia permite desde el análisis psicológico ofrece una perspectiva crítica sobre la conducta criminal y sus motivaciones, efectuar un análisis de permite estudiar dichos aspectos sobre el patrón psicológico del agresor que sirve, entre otras cosas, para identificar las características relevantes del mismo

#### ***4.2.2. Protocolos criminalísticos para investigar casos de homicidios en Ecuador.***

La Criminalística cobra gran importancia y trascendencia, constituyéndose en la piedra angular de la investigación científica del delito, por ello es importante que se posea una buena planificación de las tareas en la escena del delito. De lo referido en la revista de la ONU, (2009) en la escena del delito la organización y coordinación de las tareas se fundamenta en una

evaluación inicial de la escena, que se efectúa antes de que empiece la actividad criminalística propiamente dicha.

La función de los servicios de criminalística comienza a desarrollarse en la escena del delito con el reconocimiento y la recogida de las pruebas materiales. De lo que refiere ONU MUERES (s/f.) La investigación debe permitir: Identificar a la víctima, recuperar y conservar los medios probatorios, obtener declaraciones de ellos con respecto de la muerte; determinar la causa, la forma, la ubicación y la hora de la muerte, distinguir entre muerte natural, muerte accidental, suicidio y homicidio.

Es de trascendental importancia la recolección de la mayor cantidad de información posible planteándose para ello preguntas como éstas:

ONU (2009):

¿Qué se cree que ha sucedido? ¿Cuál es la magnitud del problema? ¿Es necesaria asistencia especializada o médica? ¿Existe algún peligro concreto en la escena del delito? ¿Qué otro tipo de asistencia podría ser necesaria? ¿Se encuentra la escena en un interior o al aire libre? ¿En un lugar lejano? ¿Qué tipo de recursos locales estarán disponibles? ¿A quién más hay que informar de los hechos? ¿Qué equipo se necesita? ¿Cuáles son las condiciones meteorológicas? (p.5) Interrogantes necesarias que permiten canalizar de mejor manera la actividad.

Otros aspectos importantes de la planificación son los siguientes: analizar la naturaleza del incidente, el contexto del caso, prever el personal especializado y el equipo que puedan ser necesarios, prever los posibles retrasos en acudir a la escena del delito, velando para ello porque se asegure una protección adecuada de la misma hasta que llegue el personal y el equipo necesarios. (ONU, 2009, pág. 5)

Las actividades que se relacionan con investigación, medicina legal y ciencias forenses pueden ser causantes de enfermedades infecciosas para las personas que realizan las actividades, por ello la Fiscalía General del Estado expide mediante Resolución Nro. 073-FGE-2014 los Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos. Este tiene por objeto, proporcionar una herramienta útil y práctica, que permita disminuir el riesgo biológico para el personal que labora en el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, los usuarios y el ambiente.

### **4.3. La Prueba Pericial en el Proceso Penal**

#### **4.3.1. Clasificación de las Pruebas en el Proceso Penal**

Según el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 498, establece los medios de prueba, los cuales son:

1. El documento
2. El testimonio
3. La pericia (Código Orgánico Integral Penal [COIP] art. 498).

El autor Andrade (2009) manifiesta que:

La prueba documental constituye otro medio de prueba, que se introduce mediante el documento, siendo éste el objeto que materializa una actividad humana significativa para el proceso. Esto establece el contenido del documento, que es su objeto portador y que puede ser de las más diversas formas y especies, como: papeles, escritos, fotografías, filmaciones, grabaciones magnetofónicas, pinturas, es decir, cualquier objeto de contenga la representación de un hecho humano (p. 19).

Por lo cual la prueba documental es algo tangible que se podrá llevar a presentar de forma física ante el juez que pueden ser dispositivos, a diferencia del testimonio.

El testimonio es el medio a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, la víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del cometimiento de la infracción penal. (Código Orgánico Integral Penal [COIP] art. 501). Para Andrade (2009) el testimonio consiste en la declaración de una persona, recibida durante el proceso penal, acerca de lo que haya percibido por sus sentidos sobre los hechos que se investigan, con el propósito de contribuir a la reconstrucción conceptual del mismo.

La pericia es un medio de prueba, ya que la prueba pericial consiste en la revelación de un hecho. En la pericia es trascendental importancia el rol del perito ya que es quien establece una conexión entre lo desconocido y lo conocido. “La prueba pericial es aquella que se efectúa a través de informes técnicos de los peritos, es el medio por el cual las personas ajenas a las partes, verifican hechos y los ponen en conocimiento del juez por lo que al emitirse esta prueba de manera correcta obtendríamos mayor veracidad para determinar la existencia del hecho punible y la responsabilidad del procesado.” (Aguilar, 2016, pág. 1) Es así que la prueba brinda aporte técnico científico.

Entre algunos autores ven la pericia como un medio de prueba, con diversas características y matices. La pericia tiene este carácter porque proporciona al juez el conocimiento de un objeto de prueba, y por esta razón, la considera un órgano de prueba.

(López, 1951) Tiene como “objetivo fundamental llegar a convencer al juzgador sobre el cometimiento de un delito a través de un análisis de este experto el cual constata todo lo suscitado y de la misma manera cualquier anomalía que el perito haya encontrado.” (Aimacaña, 2023. p.10). Es así que la pericia es un medio de prueba que contienen aspectos técnicos científicos sobre un suceso, esto con el fin de contribuir a determinar cuáles fueron las circunstancias en las que se efectuó.

#### ***4.3.2. Función de la Prueba Pericial Criminalística***

Según el criterio de autor Armas (2023):

La función de la prueba pericial es probar o verificar eventos que han ocurrido, son afirmados y/o negados por una de las partes, es la prueba de la verdad. Trata de conseguir evidencia convincente para probar, esta trata de conseguir la verdad de los hechos; tratar de combinar entre hechos pasados y otros hechos probados; por lo tanto, esta es una prueba para probar fiel a la exactitud de los datos y; como un medio, prueba es una colección de recursos sensibles que sirven para completar la prueba de los hechos. (p.16)

La función de la prueba pericial, que es proporcionar al juez información útil para establecer la verdad de los hechos. La relevancia de la prueba radica en su capacidad para influir en la determinación de los hechos en disputa. Esta permite al juez tomar decisiones informadas y justas, contribuyendo a un proceso judicial transparente y equitativo. La función de la prueba pericial, que es proporcionar al juez información útil para establecer la verdad de los hechos. La relevancia de la prueba radica en su capacidad para influir en la determinación de los hechos en disputa.

Se debe entender que un perito es una persona especializada en determinada materia, quien posee con los conocimientos suficientes para emitir un criterio. Según Vásquez (2023) “La opinión de un perito puede ser de gran relevancia tanto para aclarar dudas que se escapan del área de conocimiento de un juez como para esclarecer las circunstancias en que se ha producido un hecho y, por tanto, convencer al magistrado sobre unas circunstancias” (p.33). Los jueces, Fiscales, abogados en algunas ocasiones no tendrán el conocimiento científico por ello surge la necesidad de contar con un profesional que mediante una pericia efectúe los informes necesarios para esclarecer los hechos.

Los hechos se encuentran efectuados, por ello es necesario tener conocimiento que al efectuar las pericias criminalísticas no se aportara nuevos hechos. Según Vásquez (2023) La prueba pericial criminalística ni introduce hechos nuevos al debate procesal ni realiza una interpretación jurídica de los mismos; se limita a analizar y dar una interpretación técnica y

desde el punto de vista experto de lo que ha ocurrido en específico sin apartarse de su objetivo y finalidad que en síntesis es llegar a una verdad lógica demostrado técnica y científicamente (p.34). Las pruebas criminalísticas brindaran un aporte técnico, detallado y claro de los indicios encontrados.

#### ***4.3.3. Aporte científico de la criminalística y las ciencias forenses en la determinación del delito de homicidio.***

El aporte científico de la criminalista evoluciona constantemente, para ello es necesario mencionar lo que señala (Betancourt, 2023) es importante destacar el uso de los conocimientos de Estomatología en la identificación de cadáveres (mutilados, carbonizados, esqueletizados, putrefactos, entre otros), ya que se fundamentan principalmente en aspectos fisiológicos y en las variaciones adquiridas del aparato estomatognático, reflejo de la actividad socioeconómica humana. Esto permite desarrollar técnicas especiales para dichos fines. De ello se puede evidenciar que mediante que el aporte que efectúa la criminalística a través de las diferentes técnicas aplicadas permite determinar no solamente cómo falleció una persona si no determinar otros aspectos como actividad socioeconómica

Al hablar de criminalística, nos referimos a los procesos y componentes que la conforman. “La criminalística a lo largo de la historia y cobra una enorme importancia para el derecho, dando un aporte científico al proceso penal y específicamente el aporte realizado por la dactiloscopia y la balística ayudando a resolver los crímenes que llevan mayor grado de dificultad en la investigación” (Ortiz, 2014, p.3) Los especialistas han identificado que esta disciplina ofrece métodos científicos cruciales para el esclarecimiento de hechos delictivos.

### **4.4. El avance tecnológico y su impacto en las pericias forenses**

#### ***4.4.1. Innovaciones Tecnológicas***

El surgimiento de nuevas tecnologías se encuentra involucrado en diferentes materias, hoy en día la tecnología o llamada la innovación tecnológica juega un papel trascendental en las pericias criminalísticas.

Medina (2007):

La utilización de estos instrumentos tecnológicos criminalísticas permite identificar al autor, así como detectar las huellas del delito producidos o dejados en la escena de los hechos por lo que se requiere de un recurso humano calificado en lo teórico y práctico, de una adecuada implementación tecnológica. (p.35).

Por lo cual es importante que se cuente con personal capacitado en medios tecnológicos actualizados mas hoy día que la tecnología es una herramienta fundamental para las pericias criminalísticas.

Según Avilés (2010)

Entre las nuevas tecnologías que se han venido desarrollando se encuentran los laboratorios de análisis de la imagen, de la fotografía forense en especial en la fotografía forense comparativa, con el empleo de las últimas tecnologías infrarrojo, ultravioleta y radiografía. En la especialidad Fotografía y Video constituyen un avance el uso de reportajes de video en inspecciones oculares y en reconstrucción de hechos. Otro trascendental avance ha sido en la Informática forense: con el uso de Software y hardware novedosos. Un método novedoso de identificación de las personas que se ha venido utilizando ha sido el utilizado a través de la Acústica Forense. La aplicación de la Genética en las Ciencias Forenses, creándose en algunos países la especialidad de Genética Forense. (p. 10).

También el uso de la Grafología como técnica en la Criminalística es otro avance interesante.

Ibidem (2010):

La Grafología es una ciencia que estudia al hombre a través del grafismo, aun conservando cierta independencia tiene nexos interdisciplinarios especialmente con la psicología, la caracterología, el psicoanálisis, la criminología y la medicina. En la Fotografía es trascendental el uso de la cámara digital, que provee de gran precisión, calidad y resolución a las imágenes. Así como de la computación al servicio de la fotografía, con el empleo de programas de retoque fotográfico, entre los eventos más importantes a que han ocurrido en la última década en el área de la evidencia física son:

- El desarrollo del LASER aplicado a las huellas digitales.
- La investigación por computador de las huellas latentes.
- La tipificación ADN en determinadas evidencias como sangre y semen.
- El uso de la Computación relacionado con muchas Técnicas Criminalísticas.

(p. 11)

Es importante que se adquiriera todo el equipo moderno científico y técnico para que se efectúen las pericias criminalística; esto con la finalidad que los peritos profesionales en las materias cuenten con equipos modernos que les permita efectuar sus actividades con tecnología avanzada; si bien es cierto la falta de recursos económicos limita esta adquisición, se puede realizar mediante convenios de colaboración y el intercambio o transferencias de tecnología de los países desarrollados hacia los subdesarrollados.

#### ***4.4.2. La importancia de la capacitación en el avance tecnológico para las pericias criminalísticas en casos de homicidio***

La importancia de la capacitación en la parte tecnológica debe ser fundamental para los peritos en casos de homicidio y otros delitos.

Feliciano (2019):

La falta de actualización, y ampliar los conocimientos en el ámbito de las pericias criminalísticas es un problema jurídico que con el tiempo va adquiriendo mayor relevancia; la falta de capacitaciones y especializaciones sobre el manejo de la escena del crimen afecta en la culminación de la escena, debido a los insuficientes conocimientos para una buena conducción de la escena. (p. 45)

Las pericias criminalísticas influyen directamente en la administración de justicia, y la incapacidad de fundamentar científicamente un peritaje, ya sea por falta de conocimientos del perito acreditado, del fiscal o de los abogados, puede llevar a defensas y decisiones erróneas.

Según Castillo (2022):

La criminalística es aplicada no solo por agentes de la policía y peritos, siendo que la capacitación, es importante para los fiscales y magistrados del Poder Judicial, las cuales son funcionario encargado de la investigación y sanción respectivamente de los hechos delictivos investigados, los cuales son los encargados de desvirtuar la presunción de inocencia. (p. 28)

En la actualidad y conforme a la evolución tecnológica que la sociedad viene experimentando es necesario que todos los involucrados estén en constante capacitación para que de esta forma actualizar los conocimientos y poseer una mayor comprensión de las pericias criminalísticas. Las capacitaciones permanentes a los profesionales permiten el desarrollo exitoso de las actividades que se realicen en el proceso de enseñanza aprendizaje de la Criminalística.

Es preciso señalar que el acelerado progreso de la tecnología hace más simple la investigación para los peritos, pero sin duda es indispensable la capacitación constante de los mismos sobre los nueva maquinaria y métodos para la investigación (Ávila, 2007, pág. 11) Si un perito de criminalística no está adecuadamente capacitado o usa técnicas inapropiadas, entonces los resultados de su análisis pueden no ser precisos, lo que puede afectar la objetividad y la imparcialidad de su trabajo (Mujica, 2022, pág. 2). El proceso de capacitación continua a los peritos y miembros del sistema judicial debe ser constante para poder generar adecuadamente evidencias que permitan el esclarecimiento de los casos en materia penal.

#### **4.5. Análisis jurídico del caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.)**

**Nro.** 1724720130070

**Acción:** Delito Asesinato

**Unidad Judicial:** SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA

**Sujetos Procesales:** Denunciante: XXXX; Denunciado: XXXXX.

**Fecha:** 28/02/2012 - AUDIENCIA ORAL DE FORMULACION DE CARGOS 28-II-2013  
0067

##### **Antecedente.**

Antecedente del caso Karina del Pozo, desaparece el 19 de febrero de 2013 después de salir de su domicilio para realizar un trámite legal en la inspectoría del trabajo.

El día 27 de Febrero del 2013 a las 18H00, en Llano Grande, calles Manuel Benítez y transversal sin nombre (quebrada de Llano Grande) su cuerpo fue hallado en alto grado de descomposición, en el sector nororiente de la capital ecuatoriana, conforme consta del expediente de la información forense (acta de levantamiento del cadáver) determinaron que el deceso de Karina fue por desangramiento ocasionado por varios golpes en el cráneo y agresión sexual; tenía signos de tortura, y presentaba hemorragia cerebral, fractura fragmentaria de huesos de bóveda y base de cráneo, trauma cráneo encefálico grave.

De las versiones rendidas se establece que (K. P) estuvo en una reunión con un grupo de amigos en un bar, donde consumieron drogas y alcohol. Se destaca la participación de los acusados en los hechos y se presentan pruebas documentales y testimoniales para respaldar la acusación por el delito de asesinato. Se discute la participación de cada acusado en el delito, con argumentos sobre la falta de responsabilidad directa de algunos y la posible implicación como encubridores en el caso de otros. También se hace referencia a testimonios, pruebas documentales y peritajes que se presentaron durante la audiencia de juzgamiento para esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad de los acusados que son: Piña, Salazar Gómez y Sevilla.

##### **4.5.1. Pruebas periciales admitidas y practicadas en el proceso caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.)**

Entre las pruebas practicadas en el caso y que constan del expediente fueron los medios de prueba establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, como son:

- Prueba documental, en esta consta lo siguiente: Acta de levantamiento de cadáver, autopsia médico legal, informe de la ubicación del vehículo, CHEVROLET LUV D-MAX, acta de reconocimiento y explotación o extracción de información de la tarjeta de memoria color negro encontrada en las pertenencias del señor M. Sevilla; Informe de Inspección Ocular Técnica, informe de análisis Toxicológicos de la sangre de (K. P) informe técnico pericial de reconocimiento de evidencias, informe de reconocimiento de lugar de los hechos, informe técnico pericial informático, informe de reconstrucción de los hechos; informe del examen de perfil psicológico forense de los señores procesados hoy sentenciados; informe de perfil genético
- El testimonio: En lo referente a las pruebas testimoniales, existen el testimonio de algunos testigos, así como de los involucrados en el caso, y que actualmente se encuentran sentenciados.
- La pericia, como prueba de peritaje se practicó la pericia genética de ADN, mismo consta según el informe de Informe de perfil genético por aproximación existe según el cotejo muestras de sangre, piel y cabellos encontrados en las uñas de la víctima K.P., la pericia que se practico es la pericia informática.

Así mismo existe el examen con luminol y en el cual se identificó sangre de (K. P) en la funda de la almohada de la cama de Sevilla, así como tierra del lugar de los hechos en los zapatos y en la ropa de Salazar, y la pericia d de reconocimiento del lugar de los hechos y de reconstrucción de los hechos. Otra pericia que se practicó y que resulta interesante es el perfil psicológico forense.

Las pruebas que fueron tomadas en cuenta para la sentencia son:

Informe de la ubicación del vehículo, CHEVROLET LUV D-MAX, de acuerdo al informe de ubicación satelital del vehículo Marca Chevrolet LUV D-MAX, los días 19 y 20 de febrero del 2013, que indicaba que el vehículo se ha encontrado estacionado desde las 02h34 hasta las 03h35, en el sector de Llano Grande, calle Manuel Benítez, informe que fue proporcionado por la Empresa Chevistar. La prueba de atomización del Luminol en el vehículo en la cual se observó que el ADN encontrado era de la víctima (K. P) Versión de los implicados señores Salazar y Sevilla.

**Comentario:**

Según se expone en la sentencia no se encontraron rastros de ADN de los acusados, pero las fotografías presentadas ante el Tribunal mostraron que la ropa de Karina del Pozo estaba desgarrada la noche de su muerte. Su ropa interior estaba rota a nivel de la vagina y su pantalón

bajado hasta las rodillas. Además, el Dr. Figueroa, médico legista, señaló que su himen era dilatado. Aunque no se halló ADN, las evidencias fotográficas muestran claros signos de violencia, indicando que fue agredida y golpeada hasta la muerte.

En el ámbito jurídico, el análisis de las pruebas practicadas en un caso específico es esencial para la construcción de una sentencia justa y fundamentada. En este caso, las pruebas recogidas y evaluadas de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal incluyen diversas categorías de evidencia que proporcionan un panorama detallado de los hechos.

Las pruebas documentales abarcan una amplia gama de informes y actas relevantes, tales como el acta de levantamiento de cadáver, el informe de autopsia médico-legal, y diversos informes técnicos y periciales. Estos documentos detallan hallazgos cruciales como la ubicación del vehículo implicado, el análisis toxicológico de la sangre, y la extracción de información de una tarjeta de memoria, entre otros. Estos elementos son fundamentales, ya que cada documento aporta información verificable y concreta sobre los eventos y circunstancias del caso.

El testimonio, tanto de testigos como de los involucrados, juega un papel vital en la reconstrucción de los hechos y en la comprensión del contexto en el que ocurrieron. Las declaraciones de los testigos y de los acusados permiten al tribunal formarse una idea más clara sobre las interacciones y sucesos que llevaron al crimen. La pericia, como forma especializada de prueba, incluye análisis genéticos de ADN, pericias informáticas, y exámenes con luminol, que revelan detalles científicos precisos sobre la escena del crimen y la posible participación de los acusados. La identificación de sangre en la funda de una almohada y la correspondencia de tierra encontrada en la ropa de un sospechoso con el lugar de los hechos son ejemplos de cómo la pericia técnica puede vincular físicamente a los individuos con el delito.

La sentencia, en este caso, se fundamenta en varias pruebas concluyentes. Por ejemplo, la ubicación del vehículo CHEVROLET LUV D-MAX y la atomización de luminol que reveló ADN de la víctima son pruebas contundentes que sitúan a los implicados en la escena del crimen. Además, aunque no se encontraron rastros de ADN de los acusados en la víctima, la evidencia fotográfica de la ropa desgarrada y las declaraciones del médico legista sobre signos de violencia física proporcionan una narrativa coherente de agresión y homicidio. En conclusión, la evaluación de todas estas pruebas, desde documentales hasta testimoniales y periciales, demuestra un enfoque integral y meticuloso en la búsqueda de justicia.

#### ***4.5.2. Principios jurídicos aplicados***

Entre los principios que se puede destacar y que fueron aplicados en el caso son los siguientes; sin embargo, no se pudo dejar de mencionar que existen más principios aplicados.

*Principio de Seguridad Jurídica*, al respecto es importante señalar que la Corte Constitucional del Ecuador (2013) indica sobre el respeto a las normas constitucionales, como consecuencia de ser la norma de mayor rango dentro de la jerarquía jurídica, el segundo es que no se agota en la simple aplicación de la ley puesto que indica que la ley vigente deben reunir requisitos fundamentales como: claridad y publicidad, como último punto establece la obligación de que dicha aplicación sea efectuada por una autoridad como por las atribuciones que le han sido reconocidas en el marco legal.

La seguridad jurídica, es la tutela y confianza de que el Estado respetará todos los derechos de los ciudadanos y respecto al sentenciado Geovanny David Piña Bueno no existe certeza sobre la aplicación este principio, por razón de que fue condenado en base al testimonio de uno de los coprocesados (Pauta, 2018, P.16) Siendo este un principio fundamental del derecho que garantiza que los ciudadanos puedan conocer con certeza sus derechos y obligaciones, y tener confianza en que estos serán respetados y protegidos por el sistema legal.

*Principio de inocencia*, la Constitución del Ecuador señala que se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

*Principio de proporcionalidad*. - Este principio se basa en la proporcionalidad que debe existir entre la pena y el delito, en este sentido debe existir la valoración de la prueba y la cual debe ser tomada de manera objetivo a la hora de aplicar una pena, sanción que evidentemente debe estar tipificada en las normas. Al mencionar sobre este principio es importante señalar que la sentencia fue emitida conforme a la vigencia del Código Penal

*Principio de Oralidad*: En la legislación ecuatoriana el sistema oral se consagra como un principio constitucional. Según (Orellana 2018) el desarrollo de las audiencias orales públicas y contradictorias, permitiendo de esta manera la inmediación, el derecho a una defensa técnica, y a ser escuchado en igualdad de condiciones, para que así se garantice una pronta y equitativa justicia. (p.176) En la actualidad todas las audiencias son de manera oral, es así que todo el proceso de K.P. prevaleció este principio.

#### **4.5.3. Derechos de los procesados en el marco del debido proceso y las garantías judiciales**

En la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 76, garantiza el derecho al debido proceso, que, entre otras garantías básicas, implica: que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará que exista el derecho al debido proceso. (Constitución de la República del Ecuador [CRE], 2008).

La Corte Constitucional del Ecuador (2015) refiere “El debido proceso constituye una serie de garantías que tienen como objetivo evitar las arbitrariedades en todo tipo de

procedimientos en los que se determinen derechos y obligaciones para las personas, permitiendo así la materialización de otros derechos constitucionales”. En debido proceso es importante señalar que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable presentar las pruebas en los tiempos oportunos. En el caso analizado se puede determinar que existieron las garantías básicas como es la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y la presunción de inocencia.

Según el Autor Duran (2020) menciona lo siguiente:

La tutela judicial efectiva: El derecho a la tutela judicial efectiva es aquel que tienen las personas a recibir una respuesta razonable de los órganos judiciales a las pretensiones de tutela de sus derechos e intereses legítimos cuando se vean afectados por controversias en las que aquéllas se encuentren involucradas en sus relaciones sociales o con la Administración, teniendo en cuenta que la exigencia de razonabilidad se plasma de diferente forma, dependiendo de la fase del proceso o de la actuación a la que se aplique. ( p. 20)

La seguridad jurídica, como un bien fundamental, esto es, necesario para satisfacer una necesidad vital del ser humano; Es, pues, un bien jurídico que satisface una necesidad del ser humano. Entendiendo por bien jurídico el ente que tutelado, garantizado o protegido por el Derecho es necesario para la realización de la persona humana, como lo es la vida, el honor, la presunción de inocencia.

Por otro lado, el autor Zavala (2010) manifiesta que:

Seguridad jurídica es un término idóneo para comprender cualquier fórmula dirigida a contrarrestar todo tipo de peligro para la confianza de los ciudadanos en el Derecho, sea cual fuere la naturaleza del riesgo y de la incidencia subjetiva inherente a él, bien se trate de certeza estable en el conocimiento de la norma, de fe en el correcto funcionamiento de las instituciones, o de conciencia del propio valor en la comunidad jurídicamente ordenada. (p. 225).

Presunción de inocencia, la presunción de inocencia es uno de los derechos humanos más importantes. Tras él, subyace el principio de que el Estado no debe tomar medidas coercitivas contra ninguna persona, a menos que se haya demostrado que es culpable de un delito y merezca por ello un castigo (Pons, 2018, pág. 15). El derecho a la presunción de inocencia forma parte de un principio que lo establece la Constitución, así mismo se encuentra determinado en la Convención Americana de Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

#### **4.6. Constitución de la República del Ecuador**

El debido proceso es un derecho herramienta esencial, que contiene numerosas garantías de las personas, y constituido en la mayor expresión del derecho procesal.” Se trata de una institución integrada a la Constitución y que posibilita la adhesión de unos sujetos que buscan una tutela clara de sus derechos”. (Ramírez, 2005, pág. 90).

Sobre el debido proceso la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 en el Art. 76 refiere sobre las garantías básicas que se deben garantizar para asegurar el debido proceso, sobre ello es importante que las autoridades deben garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, garantizando la presunción de inocencia hasta que mediante una resolución firme se declare su responsabilidad, en este mandato de la Carta Magna se establece que nadie puede ser juzgado por actos no tipificados como infracción en el caso de conflicto entre dos leyes con sanciones diferentes, se aplicará la menos rigurosa. Las sanciones deben ser proporcionales a las infracciones. El derecho a la defensa incluye: no ser privado del derecho a la defensa; contar con tiempo y medios adecuados para preparar la defensa; ser escuchado en igualdad de condiciones; acceso a documentos del procedimiento; ser interrogado solo con la presencia de un abogado; asistencia de un traductor si es necesario; elegir un abogado o defensor público; presentar y contradecir pruebas; no ser juzgado dos veces por la misma causa; testigos y peritos deben responder al interrogatorio; ser juzgado por un juez imparcial y competente; las resoluciones deben estar motivadas y basadas en normas jurídicas; y derecho a recurrir fallos o resoluciones.

el momento de cometerse, ni recibir sanciones no previstas en la ley. Para la obtención de las pruebas estas deben estar garantizadas dentro de un proceso las cuales deben ser obtenidas de manera legal caso contrario si son obtenidas de manera ilegal estas no tienen validez.

El debido proceso hace parte de esos principios y garantías, pero no los comprende a todos. El debido proceso es un derecho fundamental, de contenido formal y material, de desarrollo legislativo, que conforma los sistemas y principios procesales, las garantías constitucionales de la administración de justicia y de las actuaciones administrativas, bajo la égida de la plenitud de las formas propias de cada juicio, de carácter público, ante juez natural, sin dilaciones injustificadas, con la posibilidad de aportar y controvertir pruebas, impugnar la sentencia condenatoria, no ser juzgado dos veces por el mismo hecho; y, además, en materia penal de la legalidad del delito y de la pena, de la aplicación de la favorabilidad, el derecho de defensa y presunción de inocencia. (Iriarte, 2005, pág. 509).

En el artículo 82, manifiesta el derecho a la seguridad jurídica basándose se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El Derecho a la seguridad jurídica se torna en presupuesto del mismo, pero no por su apego a la Legalidad, sino por su vinculación a los derechos que fundamentan o sustentan el entero orden constitucional e informando al mismo en su integridad (principio) y, a su vez, se convierte en función del Derecho porque éste tiene como deber prioritario, preeminente e inexcusable dar y poner en efectiva vigencia la seguridad jurídica de los derechos públicos subjetivos de rango constitucional. (Egas, 2010, pág. 219).

El sistema procesal en el artículo 169 es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. (Constitución de la República del Ecuador [CRE], 2008).

El sistema acusatorio según las atribuciones que les concede la norma se encuentra bajo el mando de la Fiscalía, es así que en el Art. 195 de la CRE indica que la Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. (Constitución de la República del Ecuador [CRE], 2008).

Como órganos auxiliares especializados se encuentran personal policial que es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. (Constitución de la República del Ecuador [CRE], 2008).

#### **4.7. Código Orgánico Integral Penal**

En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este

Código, por ello se deberá garantizar que en todos los procesos se garantice el debido proceso. El Art. 2 del COIP establece que en materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014). Conforme lo emana la Carta Magna lo cual se plasma en el COIP se debe garantizar de debido proceso de las partes, velando así que se cumpla con cada una de las fases.

En todo proceso judicial se estructura conforme a un planteamiento y una secuencia lógica. el artículo 614. refiere acerca de los alegatos de apertura y expresa que el día y hora señalados, la o el juzgador, instalará la audiencia de juicio oral una vez verificada la presencia de las partes procesales. Concederá la palabra tanto a la o al fiscal, la víctima y la o al defensor público o privado de la persona procesada para que presenten sus alegatos de apertura, antes de proceder a la presentación y práctica de las pruebas. (Código Orgánico Integral Penal. [COIP], 2014).

Siguiendo las reglas que establece el COIP. “En primer lugar, se presentan las peticiones de las partes (alegaciones); después, se intenta demostrar la plena coincidencia entre los hechos alegados y la realidad (periodo probatorio); por último, se concluye sobre la cuestión planteada (lo que culmina con el pronunciamiento definitivo del juzgador)” (Ostos, 2012 pág. 143). De ello se puede observar que el proceso penal, la prueba es aquella que se efectúa en el juicio el cual es de manera oral esta tiene por objeto convencer al tribunal sobre los hechos expuestos por las partes.

En lo referente a la práctica de las pruebas el artículo 615 indica las reglas sobre la práctica de las pruebas en el juicio.

1. Después del alegato de apertura, ordenará la práctica de las pruebas solicitadas por la o el fiscal, la víctima y la defensa pública o privada.
2. Durante la audiencia, las personas que actúan como peritos y testigos deberán prestar juramento de decir la verdad y ser interrogadas personalmente o a través de sistemas telemáticos.
3. Su declaración personal no podrá ser sustituida por la lectura de los registros en que consten anteriores versiones, declaraciones u otros documentos que las contengan, salvo el caso de prueba anticipada. La declaración de los testigos se sujetará al interrogatorio y contrainterrogatorio de los sujetos procesales.
4. Las versiones e informes del personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, del personal competente en materia

de tránsito, de los peritos y otras declaraciones previas se utilizarán en el interrogatorio y contrainterrogatorios con el fin de recordar sus actuaciones.

5. Los peritos deberán exponer el contenido y las conclusiones de su informe y a continuación se autorizará a interrogarlos. Los interrogatorios serán realizados primero por la parte que ha ofrecido esa prueba y luego por las restantes.
6. Si en el juicio intervienen como acusadores la o el fiscal y la o el defensor público o privado que representa a la víctima o el mismo se realiza contra dos o más personas procesadas, se concederá sucesivamente la palabra a todos las y los acusadores o a todas las personas acusadas, según corresponda.
7. El tribunal podrá formular preguntas al testigo o perito con el único fin de aclarar sus testimonios.
8. Antes de declarar, las y los peritos y testigos no podrán comunicarse entre sí ni ver ni oír ni ser informados de lo que ocurre en la audiencia.

La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada; y esta debe regirse por los siguientes principios que establece en el artículo 453 del COIP:

**Oportunidad.** - Es anunciada en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio y se practica únicamente en la audiencia de juicio.

**Inmediación.** - Las o los juzgadores y las partes procesales deberán estar presentes en la práctica de la prueba.

**Contradicción.** - Las partes tienen derecho a conocer oportunamente y controvertir las pruebas

**Libertad probatoria.** - Todos los hechos y circunstancias pertinentes al caso, se podrán probar por cualquier medio que no sea contrario a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales.

**Pertinencia.** - Las pruebas deberán referirse, directa o indirectamente a los hechos o circunstancias relativos a la comisión de la infracción y sus consecuencias, así como a la responsabilidad penal de la persona procesada.

**Exclusión.** - Toda prueba o elemento de convicción obtenidos con violación a los derechos establecidos en la Constitución, en los instrumentos internacionales de derechos humanos o en la Ley, carecerán de eficacia probatoria, por lo que deberán excluirse de la actuación procesal. Se inadmitirán aquellos medios de prueba que se refieran a las conversaciones que haya tenido la o el fiscal con la persona procesada o su defensa en desarrollo de manifestaciones procordadas.

Los partes informativos, noticias del delito, versiones de los testigos, informes periciales y cualquier otra declaración previa, se podrán utilizar en el juicio con la única finalidad de recordar y destacar contradicciones, siempre bajo la prevención de que no sustituyan al testimonio. En ningún caso serán admitidos como prueba.

**Principio de igualdad de oportunidades para la prueba.** - Se deberá garantizar la efectiva igualdad material y formal de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal.

En el artículo 511 del COIP (2014) refiere que las y los peritos deberán:

1. Ser profesionales expertos en el área, especialistas titulados o con conocimientos, experiencia o experticia en la materia y especialidad, acreditados por el Consejo de la Judicatura.
2. Desempeñar su función de manera obligatoria, para lo cual la o el perito será designado y notificado con el cargo.
3. La persona designada deberá excusarse si se halla en alguna de las causales establecidas en este Código para las o los juzgadores.
4. Las o los peritos no podrán ser recusados, sin embargo, el informe no tendrá valor alguno si el perito que lo presenta, tiene motivo de inhabilidad o excusa, debidamente comprobada.
5. Presentar dentro del plazo señalado sus informes, aclarar o ampliar los mismos a pedido de los sujetos procesales.
6. El informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma.
7. Comparecer a la audiencia de juicio y sustentar de manera oral sus informes y contestar los interrogatorios de las partes, para lo cual podrán emplear cualquier medio.

#### **4.8. Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial**

El Reglamento del Sistema Pericial Integral de La Función Judicial expedido mediante RESOLUCIÓN No. 147-2022, establece en el artículo 3 que La Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial del Consejo de la Judicatura será la encargada de administrar el Sistema Pericial Integral regulado por el presente Reglamento. Esta gestión se coordinará con la Fiscalía General del Estado, la Escuela de la Función Judicial, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las Direcciones Nacionales y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, y este Reglamento refiere de la que toda persona para ser considerada como perito, debe estar previamente calificada por el Consejo

de la Judicatura de conformidad con el Código Orgánico General de Procesos y este Reglamento y regula los requisitos que las personas jurídicas y servidoras y servidores de la Función Judicial y de instituciones públicas. que deben cumplir para ser calificados.

#### **4.9. Resolución No. 004-FGE-2021 (Instructivo Para La Designación De Peritos)**

El Instructivo para la designación de Peritos que fue emitido mediante la RESOLUCIÓN No. 004-FGE-2021, establece que designación de peritos por parte de la Fiscalía General del Estado se realizará de acuerdo con el instructivo y el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, expedido por el Consejo de la Judicatura, incluyendo sus reformas. En el artículo 2: Designación de peritos señala que:

Los agentes fiscales y servidores de la carrera fiscal administrativa solicitarán la designación de peritos al director de Investigación Civil o al delegado provincial.

La selección del perito se hará obligatoriamente a través del Sistema Informático Pericial de la Función Judicial, siguiendo los principios y criterios establecidos en el reglamento correspondiente.

En casos de mala práctica profesional, se solicitará una terna de peritos con la especialidad necesaria y el agente fiscal designará al profesional adecuado.

En el artículo 3 menciona sobre la designación de peritos no calificados por el Consejo de la Judicatura

Si no hay peritos calificados disponibles, la Dirección de Investigación Civil coordinará un listado de profesionales y expertos de organismos y entidades establecidas en la Constitución, así como de personas jurídicas privadas y gremios profesionales.

El director de Investigación Civil enviará este listado al agente fiscal, quien, mediante un informe motivado, designará al profesional que actuará en la pericia, respetando los criterios de profesionalidad, especialidad, transparencia, alternabilidad e igualdad.

Algo importante de mencionar es que señala que Informe pericial entregará su dentro de la fecha dispuesta por el Agente Fiscal de la causa o el Director, de forma metódica, con el número de ejemplares originales y sus anexos debidamente certificados y foliados, el cual, deberá contener imperativamente los puntos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal y en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial y sus reformas, sin perjuicio que se incluyan otros aspectos que se consideren importantes de acuerdo a la especialidad de la pericia o requeridos por normativa legal específica aplicable al caso. Y acerca de la prórroga en el artículo 8 indica que en el caso de que el perito requiera de un plazo

adicional para la presentación de su informe, solicitará al Agente Fiscal de la causa, con 24 horas de anticipación al plazo concedido, una prórroga de hasta 30 días adicionales.

## 5. Metodología

En la metodología se explica el conjunto de métodos y técnicas que se emplearon en la ejecución de la investigación de los objetivos, es así que se procede a explicar en dos apartados, el primero de ejecución de objetivos y la segunda del enfoque metodológico:

### 5.1. Ejecución de los objetivos

El Objetivo General fue: **“Analizar la interpretación jurídica de las pericias criminalísticas en el delito de homicidio del caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.) y su incidencia en la situación jurídica de los procesados”**. Este Objetivo se lo cumplió en el desarrollo del marco teórico, en este apartado se estudió sobre la pericia, la cual de manera general se conoce acerca de la pericia y su importancia; así mismo se abordó sobre la pericia criminalística en casos de homicidio y en lo posterior se realizó el Análisis jurídico del caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.) donde se estudió la sentencia y la incidencia en la situación jurídica de los procesados.

Objetivo Específico 1 fue: **“Establecer las pericias criminalísticas que se admitieron y practicaron en el caso Nro. 17247-2013-0070”**. Este objetivo se lo pudo cumplir en el análisis sobre la base del proceso y sentencia de las pruebas periciales admitidas y practicadas en el proceso caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.)

Objetivo Específico 2 fue: **“Determinar la relación entre el delito de homicidio y las pruebas criminalísticas”**. Este objetivo se lo pudo cumplir en el apartado de estudió sobre las Pericias Criminalísticas en Casos de Homicidio, y se afianzó con la aplicación de la encuesta y la entrevista; lo cual permitió conocer desde la parte doctrinaria y conocimiento de expertos en la materia sobre la importancia de las pruebas criminalísticas en los delitos de homicidio. Así mismo se lo cumplió mediante el estudio de la Clasificación de las Pruebas en el Proceso Penal, conociendo de manera jurídica cuales son los las pruebas que nuestro ordenamiento jurídico plantea y mediante ello conocer que estas fueron aplicadas en el proceso caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.)

Objetivo Específico 3 fue: **“Comprobar la incidencia de las pruebas criminalísticas en la situación jurídica de los procesados”**. En lo relacionado al cumplimiento de este objetivo específico se pudo cumplir en lo referente a lo estudiado y analizado sobre las Pruebas periciales admitidas y practicadas en el proceso caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.), que constan en el proceso y sentencia, así mismo en él estudió de Principios jurídicos aplicados, también lo

expuesto en el apartado de Derechos de los procesados en el marco del debido proceso y las garantías judiciales, lo cual reforzó el análisis jurídico estudiado.

## **5.2. De la metodología en General**

El objetivo general de la investigación es analizar la interpretación jurídica de las pericias criminalísticas en el delito de homicidio del caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.) y su incidencia en la situación jurídica de los procesados, mediante el análisis del caso se efectuó el análisis de argumentos jurídicos en la falta de consideraciones de las pericias criminalísticas presentadas al momento de emitir las sentencia; mediante esto permitió identificar principios legales y argumentos jurídicos acerca de las pericias criminalísticas y su importancia en los procesos judiciales.

### **5.2.1. Método Aplicados:**

Método es la forma de elaborar con orden determinados procesos para obtener un resultado. En el presente apartado se procederá a describir los métodos utilizados en el trabajo de integración curricular de la siguiente manera:

#### **5.2.1. Método Descriptivo**

Este método permitió efectuar la revisión de literatura que existe sobre el tema, plasmar y analizar los conceptos sobre la criminalística, las evidencias, los indicios, la prueba, la pericia y su importancia en los proceso, aspectos que han sido fundamentales para efectuar el trabajo, así mismo este método fue aplicado en el desarrollo del ámbito jurídico, pues permitió el estudio de la legislación vigente y permitió el análisis del caso específico en el cual se describe lo que se efectuó en el caso y conocer que pericias fueron tomadas en cuenta al momento de que se dicte sentencia. Así mismo en el ámbito de la obtención de resultados permitió que se efectúe la descripción de los datos obtenidos.

#### **5.2.2. Método Deductivo**

Este método al partir de desde el enfoque general, aplicando normas y principios legales generales a casos particulares, fue utilizado desde el planteamiento del problema y así definir el problema jurídico que se estudió el mismo fue usado para el planteamiento de objetivo, ya en el desarrollo de la investigación fue usado para el desarrollo del marco teórico. Al ser un trabajo que involucra sobre las pericias criminalísticas en un caso en particular, se inició con el estudio conceptual de la criminalística,

La pericia, lo cual permitió conocer que la pericia es un medio de prueba, la cual consiste en la revelación de un hecho, La prueba, Indicio de pericia criminal, La evidencia, Homicidio, Pericias Criminalísticas en Casos de Homicidio. La Prueba Pericial en el Proceso Penal. Una

vez conocido estos aspectos fundamentales adentrarme en el Análisis jurídico del caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.) y conocer que pericias criminalísticas se efectuaron y cuales fueron tomadas en cuenta al momento de emitir la sentencia.

### **5.2.3. Analítico**

Es así, que este método permitió de manera estructurada analizar cada parte por separado, es decir evaluar la información relevante, como es la descomposición conceptual y desglosar los diversos elementos, entre ellos al analizar las normas jurídicas como es la Constitución de la República del Ecuador y dentro de ella analizar los principios jurídicos del debido proceso, así mismo permitió el análisis del Código Orgánico Integral penal y en este punto se estudió sobre la práctica de las pruebas y los principios que están deben contemplar en nuestro país.

### **5.3. Enfoque**

El enfoque de la investigación fue mixto, en la presente investigación, se hizo uso de los métodos cuantitativo y cualitativo con la finalidad de obtener información primaria. Este enfoque se aplicó desde el estudio conceptual, doctrinario, jurídico y aplicación de encuestas y entrevistas. Este método nos permitió conocer de manera cualitativa el análisis de las pericias y su importancia en los casos de homicidio, pues estas permiten aportar con prueba fundamental para la resolución de un caso. En lo referente a los datos cualitativos son aquellos resultados que fueron aplicados en la encuesta u entrevista, en el cual la mayoría de encuestados si consideran que los informes periciales en materia criminalística representan el principal fundamento por parte de jueces al momento de emitir una sentencia en delitos de homicidio.

### **5.4. Tipo de investigación**

#### **5.4.1. Descriptivo**

El trabajo efectuado es de tipo descriptivo, por la razón que a lo largo del marco teórico se describió aspecto fundamental como conocer e ir describiendo las Pericias Criminalísticas en Casos de Homicidio, cuáles son las más solicitadas en estos casos, para ellos se fue describiendo cada una de ellas; así mismo al ir describiendo los medios de prueba que son aplicados en la legislación y describir cuales fueron los principios jurídicos aplicados en el caso estudiado.

## **5.5. Diseño de la Investigación**

### ***5.5.1. Transversal***

Los diseños transversales suelen incluir individuos con y sin la condición en un momento determinado (medición simultánea) y en este tipo de diseño, el investigador NO realiza ningún tipo de intervención (interferencia). El investigador realiza una sola medición de la o las variables en cada individuo (número de mediciones) (Rodríguez, 2018). Este tipo de diseño, se observa y mide a los participantes, muestras o unidades de análisis en un momento específico, con el objetivo de obtener una instantánea de las características o variables de interés en ese momento. Este diseño permite realizar estudios con la misma variable y se realiza una sola vez.

En el presente trabajo de titulación, se realizó de manera transversal ya que es un caso específico, que es el caso Nro. 17247-2013-0070, el cual fue estudiado en el periodo académico de marzo a agosto de 2024.

## **5.6. Población**

La presente investigación tiene como población el cantón Loja, el criterio de selección de población se basó en la selección y aplicación de encuestas a profesionales, Abogados especialistas en Derecho Penal en libre ejercicio y la aplicación de entrevistas a 3 Jueces, 1 Fiscal, 1 Secretario de Fiscalía y 1 Médico Forense experto en la materia.

## **5.7. Muestra**

En el presente trabajo investigativo, la muestra fue obtenida en base a las encuestas y entrevistas realizadas a profesionales como: Abogados Penalistas en libre ejercicio, Fiscales, Jueces y Peritos Especializados. Los resultados fueron significativos para abordar la problemática planteada.

## **5.8. Técnicas**

### ***5.8.1. Técnicas de acopio teórico documental***

Las técnicas de acopio teórico documental permitieron explorar una amplia gama de fuentes, desde libros, revistas académicas, artículos académicos, tesis, Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, Resolución No. 004-FGE-2021 (Instructivo Para La Designación De Peritos), ayudó a obtener una comprensión más completa y profunda del tema estudiado en la bibliografía.

### **5.8.2 Observación documental**

En este trabajo investigativo se aplicó en el estudio del proceso y sentencia del caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.) El cual permitió detallar un marco teórico sólido.

### **5.8.3. Encuesta**

El Objetivo de la encuesta es evaluar, buscar resultados de un determinado tema por medio de preguntas formuladas, con el fin de obtener respuestas a la investigación en ejecución mediante opinión de personas expertas en el tema. En este trabajo investigativo consistió en la aplicación de 31 encuestas a profesionales Penalistas, estas preguntas y respuestas permitieron reunir datos para detectar la opinión de los profesionales sobre las pericias criminalísticas.

### **5.8.4 Entrevista**

Consistió en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre puntos específicos del tema de investigación. Esta fue aplicada a profesionales que conocedores de la materia, como es: 3 Jueces, 1 Fiscal, 1 secretario de Fiscalía y 1 Médico forense. El propósito de las entrevistas fue conocer la importancia de los informes periciales por parte de jueces al momento de emitir una sentencia en delitos de homicidio.

## 6. Resultados.

### 6.1. Resultados de análisis de encuestas y entrevistas.

En el presente trabajo investigativo, se aplicó como técnica de investigación la entrevista, misma que se ejecutó a través de cuestionarios estructurados y el muestreo fue deliberado y se enfocó en personas involucradas en la temática como abogados con experiencia en la materia:

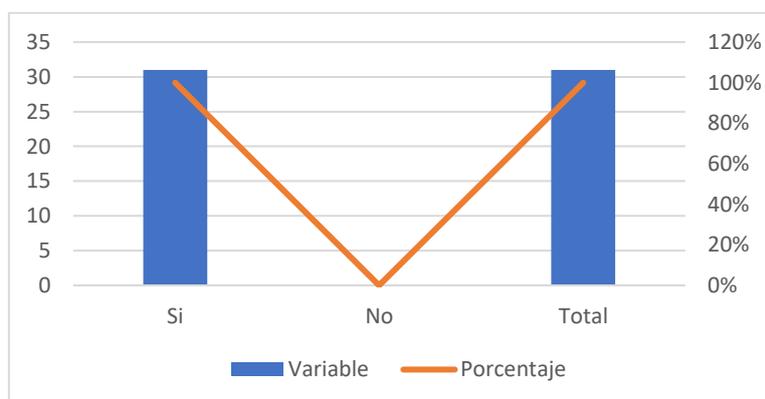
#### 6.1.1. Resultados de Encuestas.

1. **Encuestados:** Abogados especialistas en Derecho Penal.

2. **Fiabilidad:** La presente técnica de encuestas fue aplicada a (31) personas, mismos que son: Abogados especialistas en Derecho Penal, con un tiempo de experiencia de 5 años en adelante en el campo profesional, este cuestionario fue conformado por siete preguntas de quienes se obtuvo las siguientes respuestas.

**Pregunta 1: Considera usted que, ¿la Criminalística representa una herramienta complementaria en el ámbito legal?**

**Gráfico N° 1.** Criminalista como herramienta complementaria en el ámbito legal.



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la encuesta aplicada a profesionales del Derecho Penal.

#### **Interpretación:**

El Gráfico 1 muestra la presente interrogante, al ser consultados sobre si consideran que la Criminalística representa una herramienta complementaria en el ámbito legal, el 100% de los encuestados (31 personas) respondió afirmativamente. Todos coinciden en que esta rama multidisciplinaria es una herramienta complementaria en el ámbito legal, ya que permite analizar e investigar en profundidad un hecho delictivo concreto.

#### **Análisis:**

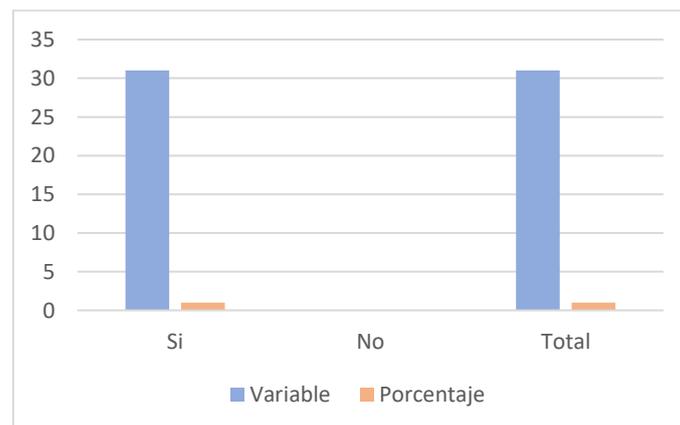
Una vez obtenidos los resultados, es necesario resaltar la importancia de la Criminalística. Según Montiel (1984), quien señala que la Criminalística analiza evidencias físicas del lugar del crimen, proporcionando pruebas cruciales para resolver delitos y determinar la verdad en procesos judiciales. Es una disciplina que apoya las investigaciones criminales mediante el análisis científico de evidencias materiales. (pág.15)

Además, la investigación Judicial y Criminalística es una disciplina autónoma que tiene como propósito auxiliar a la justicia mediante el análisis y la aplicación de técnicas, métodos y procedimientos sustentados por diversas ciencias. Es así que esto permite obtener y procesar información para identificar el modus operandi y al autor de un delito, con el fin de llegar al conocimiento de la verdad relacionada con el fenómeno delictivo. (Pesantes, 2019).

Considerando el significativo aporte de los profesionales del derecho penal, puedo indicar que estoy de acuerdo con las respuestas obtenidas. Según expresan los especialistas y tratadistas en Derecho Penal, la Criminalística tiene como propósito analizar las evidencias físicas del lugar del crimen. Para ello, se aplican técnicas, métodos y procedimientos, ello representa una herramienta complementaria en el ámbito legal con la finalidad de obtener resultados que proporcionen al juzgador los elementos necesarios para resolver delitos.

## **2: ¿Conforme su experiencia, considera que las conclusiones presentadas en informes periciales aportan información relevante para resolver delitos de homicidio?**

**Gráfico N° 2.** Los informes periciales aportan información relevante para resolver delitos de homicidios



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la encuesta aplicada a profesionales del Derecho Penal

### **Interpretación:**

El Gráfico 2 señala que 31 profesionales del Derecho Penal, que corresponden al 100%, expresan que, según su experiencia, las conclusiones presentadas en informes periciales aportan información relevante para resolver delitos de homicidio. Consideran que estos informes son una herramienta fundamental, ya que las conclusiones plasmadas en ellos permiten a los

profesionales tomar decisiones más acertadas y reducir el riesgo de errores al momento que se emita la sentencia.

### **Análisis:**

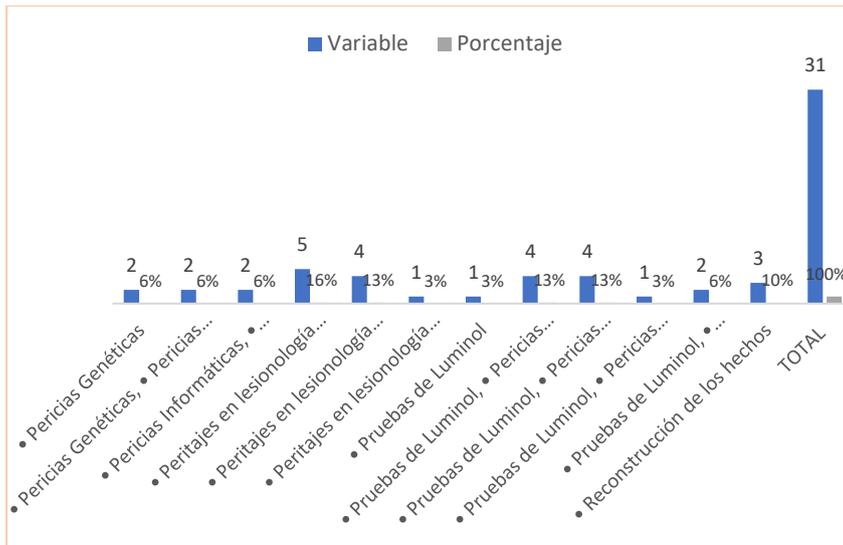
En el ordenamiento jurídico, se encuentran disponibles los Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Resolución No. 073-FGE-2014). Este compendio incluye diversos documentos que deben ser seguidos en las diferentes áreas de las ciencias forenses.

El informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma. (COIP. 2014, Art. 511.6). En concordancia con lo que refiere la Resolución No. 073-FGE-2014; uno de los requisitos establecidos en estos documentos es que el informe pericial debe contener, como mínimo, la siguiente información: el lugar y la fecha de realización del peritaje, la identificación del perito, la descripción y el estado de la persona u objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma.

Es así que, los especialistas forenses están capacitados para recoger evidencias de la escena del crimen de manera meticulosa y sistemática, esto se ve plasmado en el informe final. Los informes periciales elaborados por especialistas forenses son fundamentales para el esclarecimiento de delitos. La organización y recolección de la información facilita la verificación científica de las hipótesis que se mantiene en la investigación criminal. Esto garantiza que el proceso judicial se base en evidencias claras y comprensibles. Este enfoque integral asegura que los culpables sean identificados y que se haga justicia de manera efectiva y eficiente.

**3: En el ejercicio de su profesión, ¿Cuáles de las siguientes pericias forenses son solicitadas con más frecuencia en la investigación de homicidios?**

**Gráfico N° 3.** Pericias forenses con más frecuencia en la investigación de homicidios



**Nota.** Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la encuesta aplicada a profesionales del Derecho Penal.

### Interpretación:

El Gráfico 3 presenta los resultados sobre las pericias forenses más solicitadas en la investigación de homicidios:

- **5 encuestados que corresponden al (16%)** indicaron que las pericias más frecuentes son: lesionología forense, pruebas de luminol, pericias genéticas, pericias informáticas y reconstrucción de los hechos. **4 encuestados que equivalen al (13%)** mencionaron que las pericias más comunes son: lesionología forense, pruebas de luminol y reconstrucción de los hechos. **4 encuestados que representan (13%)** señalaron que las pericias más solicitadas son: pruebas de luminol, pericias genéticas, pericias informáticas y reconstrucción de los hechos.
- **4 encuestados (13%)** manifestaron que las pericias más frecuentes son: pruebas de luminol, pericias genéticas y reconstrucción de los hechos. **3 encuestados (10%)** mencionaron que la reconstrucción de los hechos es la pericia más solicitada. **2 encuestados (6%)** indicaron que la pericia genética es la más requerida. **2 encuestados (6%)** señalaron que las pericias más comunes son: pericias genéticas, pericias informáticas y reconstrucción de los hechos.
- **2 encuestados (6%)** mencionaron que las pericias más solicitadas son: pericias informáticas y reconstrucción de los hechos. **2 encuestados (6%)** indicaron que las pericias más comunes son: pruebas de luminol y reconstrucción de los hechos.
- **1 encuestado (3%)** indicó que las pericias más frecuentes son: lesionología forense y reconstrucción de los hechos. **1 encuestado (3%)** mencionó que la prueba de luminol

es la pericia más solicitada. **1 encuestado (3%)** señaló que las pericias más frecuentes son: pruebas de luminol y pericias informáticas.

### **Análisis:**

En el tema de estudio se singularizará las pericias afines a la investigación integral en los delitos de homicidios; según los resultados obtenidos las diligencias periciales forenses más solicitadas en la investigación de homicidios son: Lesionología forense; pruebas de luminol, pericias genéticas, pericias informáticas, reconstrucción de los hechos.

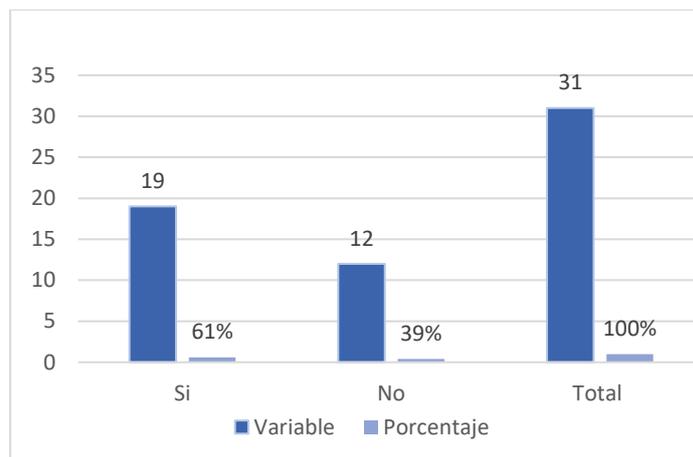
Para Carlos, (2005) Traumatología forense o conocida como *Lesionología*, es la rama de la Medicina Forense que estudia los aspectos médico legales de los traumatismos en el ser humano. Es decir, el daño resultante en el organismo, provocado por las acciones u omisiones que impliquen violencia y de sus efectos al ser ejercidas sobre el individuo; como son los daños a la vida, el cuerpo o la salud. Se engloba dentro de este concepto a la resultante de la acción de un factor externo que afecta la estructura anatómica, es decir que determine cambios en la morfología tanto interna como externa del organismo humano o que le provoque un detrimento en la salud en el aspecto psíquico o funcional, concerniente a alguno de los sentidos, órganos, aparatos, sistemas, miembros y/o aptitudes en general. Incluye las lesiones de origen mecánico (contusas, asfixias, explosiones, arma blanca, arma de fuego, térmicas, eléctricas y químicas) (pág.437). Razón por la cual se considera de trascendental importancia ya que esta permite determinar las lesiones, que tenga la víctima, el poder establecer con qué clase de arma se dio.

También para Carlos, (2005) “*La Pruebas de Luminol*” indica que es bastante sensible y sirve para identificar la presencia de sangre, incluso cuando se han hecho las tentativas de lavar y ser ocultadas. (p.291) esta prueba permite detectar rastros de sangre incluso si han sido limpiadas. En lo referente a la “Pericias Genéticas” Andrade (2013), indica que permitirá la identificación de individuos a través de su ADN, ayudan a la identificación de sospechosos, Exoneración de inocentes, vinculación de casos.

En cuanto a las “*Pericias Informáticas*”, permite la información clave de dispositivos electrónicos, una prueba parcial que la mayoría coincide es la “*reconstrucción de los hechos*” parafraseando lo que refiere Carlos, (2005) permite la recreación de los hechos, así reconstruir el mecanismo del mismo y determinar las probables; esta prueba se la realiza en algunos delitos.

### **Pregunta 4: ¿Ha recibido capacitación en Criminalística durante los últimos 5 años?**

**Gráfico N° 4.** Recibió capacitación en Criminalística durante los últimos 5 años



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la encuesta aplicada a profesionales del Derecho Penal.

### **Interpretación:**

En el Gráfico 4 se visualiza que 19 profesionales del Derecho que corresponden al 61% indican que SI han recibido capacitación en Criminalística durante los últimos 5 años; 12 encuestados que representan el 39% refieren que NO ha recibido capacitación en Criminalística los últimos 5 años. Una vez obtenido los resultados esta pregunta se enfoca en conocer información con respecto al nivel de capacitación en temas de criminalística de los profesionales del derecho penal que a diario están inmersos en utilizar las pruebas mediante la criminalística para tener los medios necesarios para argumentar o defender una teoría del caso.

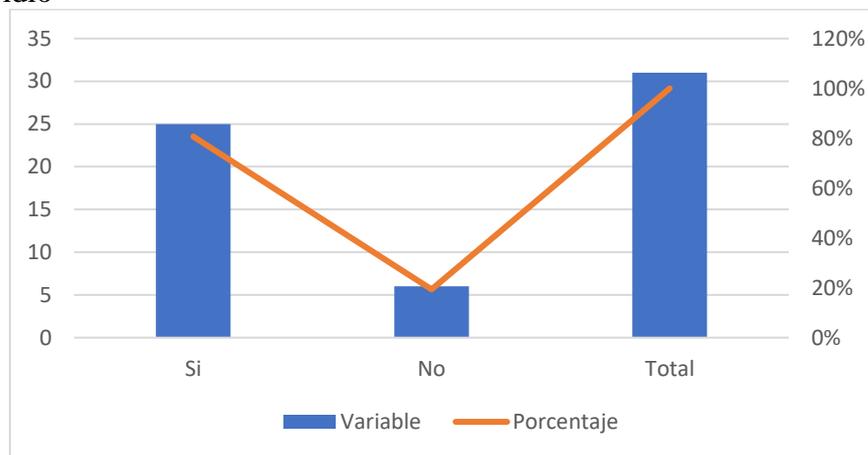
### **Análisis:**

Según Castillo (2022) refiere que la criminalística es aplicada no solo por agentes de la policía y peritos, siendo que la capacitación, es importante para los fiscales y magistrados del Poder Judicial, las cuales son funcionario encargado de la investigación y sanción respectivamente de los hechos delictivos investigados, los cuales son los encargados de desvirtuar la presunción de inocencia. (pág.28)

Resultando de ello que la criminalística no es aplicada únicamente por agentes de la policía investigativa y peritos designado para los casos. Esta disciplina abarca a todos los agentes involucrados dentro del proceso legal. Razón por la cual todos los sujetos involucrados (Fiscales, Jueces, Abogados, Peritos) responsables de la investigación, defensa, sanción de los hechos delictivos, desempeñando un papel fundamental en el proceso judicial. Por ellos cada uno debe tener una sólida capacitación para la fácil comprensión de la criminalística para evaluar correctamente las pruebas, desarrollar casos sólidos, entender y valorar adecuadamente la evidencia a presentar durante el juicio, así poder desvirtuar la presunción de inocencia.

**5 ¿Considera que, los informes periciales en materia criminalística representan el principal fundamento por parte de jueces al momento de emitir una sentencia en delitos de homicidio?**

**Gráfico N° 5.** Informes periciales son el principal fundamento para emitir una sentencia en delitos de homicidio



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la encuesta aplicada a profesionales del Derecho Penal.

**Interpretación:**

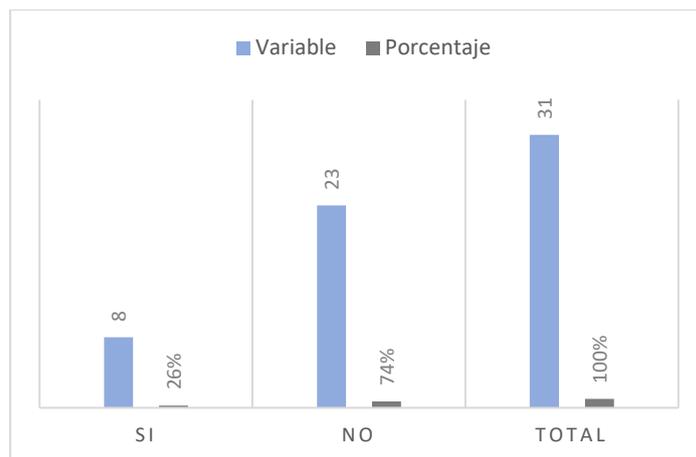
El Gráfico 5 muestra la opinión de los profesionales del Derecho Penal respecto a si los informes periciales son el principal fundamento para emitir una sentencia en delitos de homicidio. De los encuestados, 25 respondieron afirmativamente, mientras que solo 6 respondieron negativamente.

**Análisis:**

Esto indica una clara tendencia a considerar los informes periciales como cruciales en la toma de decisiones judiciales en casos de homicidio. La notable diferencia en las respuestas refleja la confianza predominante en la evidencia pericial para la impartición de justicia en este tipo de delitos. Este resultado sugiere la necesidad de garantizar la calidad y precisión de los informes periciales para una administración de justicia efectiva.

**6: Conforme su experiencia ¿Los testimonios emitidos por testigos representan mayor relevancia que las pericias criminalísticas practicadas en la investigación de homicidios?**

**Gráfico N° 6.** Los testimonios de los testigos son de mayor relevancia en las pericias criminalísticas



**Nota.** Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la encuesta aplicada a profesionales del Derecho Penal.

### **Interpretación:**

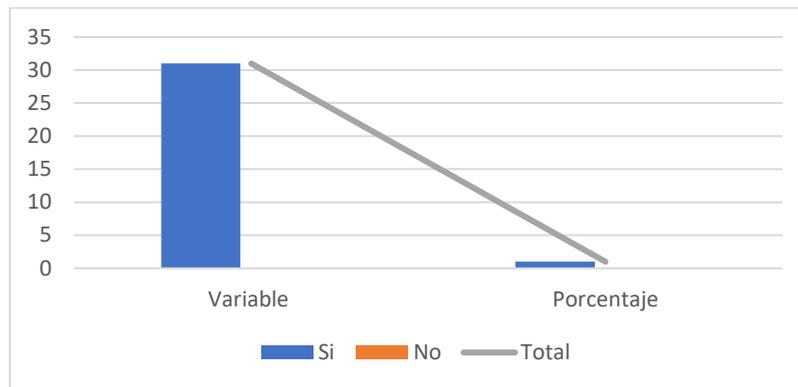
El Gráfico 6. indica la totalidad del universo encuestado, 23 profesionales del Derecho Penal que equivalen al 74% indican que los testimonios emitidos por testigos NO representan mayor relevancia que las pericias criminalísticas practicadas en la investigación de homicidios; en opinión contraria 8 encuestados que representan el 26% han expresado que los testimonios emitidos por testigos SI representan mayor relevancia que las pericias criminalísticas practicadas en la investigación de homicidios. Los testimonios emitidos por testigos no representan mayor relevancia que las pericias criminalísticas practicadas en la investigación, esto puede obedecer a varios factores; como que los testimonios pueden estar influenciados por el discernimiento subjetivo, por la parcialidad o imparcialidad lo que se podría dar a otras interpretaciones, imprecisiones o errores al momento que el testigo emita la declaración.

### **Análisis:**

En Ecuador el COIP (2014) en su Art. 501 define al testimonio como aquel “Medio a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, la víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del cometimiento de la infracción penal”. Este testimonio se valorará en el contexto de toda la declaración rendida y en relación con las otras pruebas que sean presentadas; al indicar que se valorara con las otras pruebas y conforme las respuestas de los encuestados en su mayoría la mayor relevancia son las periciales criminalísticas, las pericias criminalísticas tiene ciertas reglas que los peritos deben cumplir, lo que hace que estos informes periciales criminalísticas cuenten con la técnica utilizada, la fundamentación científica; basándose en métodos científicos y técnicos que proporcionan evidencia objetiva y verificable.

**7: ¿Considera que, jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio deben tener amplio conocimiento en lo que respecta a pericias criminalísticas?**

**Gráfico N° 7.** Los jueces, fiscales y abogados deben tener amplio conocimiento sobre las pericias criminalísticas.



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la encuesta aplicada a profesionales del Derecho Penal.

### **Interpretación:**

De la totalidad del universo encuestado, 31 Profesionales en Derechos Penal que equivalen al 100% expresan que los jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio deben tener amplio conocimiento en lo que respecta a pericias criminalísticas.

### **Análisis:**

Según Feliciano (2019) indica que la falta de actualización, y ampliar los conocimientos en el ámbito de las pericias criminalísticas es un problema jurídico que con el tiempo va adquiriendo mayor relevancia; la falta de capacitaciones y especializaciones sobre el manejo de la escena del crimen afecta en la culminación de la escena, debido a los insuficientes conocimientos para una buena conducción de la escena.

Las pericias criminalísticas influyen directamente en la administración de justicia, y la incapacidad de fundamentar científicamente un peritaje, ya sea por falta de conocimientos del perito acreditado, del fiscal o de los abogados, puede llevar a defensas y decisiones erróneas; por lo cual en la actualidad y conforme a la evolución tecnológica que la sociedad viene experimentando es necesario que todos los involucrados estén en constante capacitación para que de esta forma actualizar los conocimientos y poseer una mayor comprensión de las pericias criminalísticas.

#### **6.1.2. Resultados de entrevistas**

1. Entrevistados: Jueces, fiscales y peritos expertos en la materia.
2. Fiabilidad: La técnica de entrevista, fue aplicada a 3 Jueces, 1 Fiscal, 1 secretario de Fiscalía y 1 médico forense experto en la materia, los resultados obtenidos se exponen a continuación:

**Tabla 1.**

*Entrevista a Jueces, Fiscales y Peritos. expertos en la materia sobre pericias criminalísticas.*

---

<b>1. Desde su experiencia, ¿Cuál es el rol que cumplen las Pericias Criminalísticas en el proceso judicial?</b>	
<b>Entrevistado</b> 1	Las pericias criminalísticas son parte de la prueba la cual ayuda a tomar una dedición al juez a la hora de dictar sentencia, el Código Orgánico Integral Penal ha establecido que la prueba es de tres formas o maneras. La prueba documental, la prueba testimonial y la prueba pericial.
<b>Entrevistado</b> 2	En todo proceso penal judicial, los peritajes son obviamente fundamentales porque es el elemento base, podríamos decirlo así, para justificar en los casos la materia de la infracción de cualquier tipo.  Pero en cuanto a la temática del homicidio, obviamente sería una base clara para poder determinar si la causa de la muerte fue accidental o fue provocada y obviamente tomando en cuenta las circunstancias del delito de homicidio, o podría ser un delito de asesinato en otros escenarios
<b>Entrevistado</b> 3	La pericia criminalística es uno de los tipos de prueba que se encuentran como tal establecido en la legislación ecuatoriana, es decir, el tipo de prueba puede ser documental, testimonial y prueba pericial. Es una más de las pruebas que se puede presentar por parte de la fiscalía para establecer la materialidad de la infracción y la responsabilidad de una persona procesada.
<b>Entrevistado</b> 4	El rol, es que la pericia como actividad consiste principalmente en la aplicación del conocimiento, del experto en un supuesto concreto, emitiendo un parecer, evacuando una opinión o facilitando una información. La peritación es una actividad procesal desarrollada en virtud de un cargo judicial por personas distintas de las del juicio, especialmente calificados por sus conocimientos técnicos o científicos, que se suministran al juez, se suministran argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos, cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente.
<b>Entrevistado</b> 5	Los peritajes o las pericias pueden practicarse en distintas ramas del derecho, como derecho civil, derecho de inquilinato, laboral, administrativo, niñez y adolescencia y en el ámbito penal. En el ámbito de mi competencia, en el ámbito penal, las pericias que se evacuan en la misma son fundamentales, ya que con ellos se establecen la verdad de los hechos investigados o el delito por el cual la Fiscalía investiga.
<b>Entrevistado</b> 6	Estamos en un momento de la investigación judicial donde fundamentalmente se basa en la prueba indiciaria. Tenemos por un lado la prueba testimonial y por otro lado la

---

prueba indiciaria, o sea que cumplen un rol importantísimo todo el ámbito de la criminalística fundamentalmente en estos hechos donde por ahí, si bien todo hecho es relevante, todo hecho es importante, siempre toma mucho mayor peso los delitos. Los delitos contra las personas, como los homicidios. Así que la realidad es que el rol de la pericia criminalística es sumamente importante, más aún en estos tiempos

---

### **Análisis de la pregunta 1**

La pericia tradicionalmente se ha configurado como un medio de prueba, es decir, un elemento utilizado para establecer la verdad acerca de los hechos de la causa y que resulta útil para apoyar o confirmar los hechos en que se apoyan las pretensiones de las partes de un modo instrumental. (Navarro, 2023).

Las pericias criminalísticas juegan un rol fundamental en el proceso judicial en Ecuador, proporcionando evidencia técnica y científica que puede ser crucial para la resolución de casos penales. En las pericias criminalísticas los peritos son responsables de recoger evidencias en la escena del crimen de manera meticulosa y sistemática, por ello una vez recolectadas, las evidencias son analizadas utilizando técnicas científicas avanzadas en laboratorios; siguiendo todos los protocolos y procedimientos especializados, las pericias sirven de ayuda a confirmar o refutar hipótesis planteadas durante la investigación; lo cual ofrece conclusiones objetivas que ayuden a los jueces y fiscales a tomar decisiones acertadas en el proceso.

---

### **2. ¿Pueden influir las pericias criminalísticas en la sentencia de una persona procesada por homicidio?**

---

**Entrevistado 1** Absolutamente. La pericia está dada por la tarea que realiza el experto, pues un perito es una persona que debe tener un vasto conocimiento en un área determinada, en la cual realiza su actividad científica. Para que una pericia tenga valor y sea considerada como prueba, tiene que reunir algunos requisitos que establece el Código Orgánico Integral Penal.

Entre ellos, por ejemplo, tiene que explicar el método que utilizó. Si ese método tiene una aceptación científica y tercera, que esa tenga una amplia aceptación. Digamos, por varias personas. No se trata, digamos, que alguien utilice un método que todavía está experimentando; sino que tiene que ser un método que ya tiene una suficiencia y conocido por una comunidad científica amplia.

---

**Entrevistado 2** Reitero, es base primordial para justificar uno de los elementos, uno de los presupuestos en materia penal. Hablamos de los presupuestos, responsabilidad penal y la materia de la infracción y obviamente las experticias nos van a permitir establecer materialidad de la infracción.

---

**Entrevistado 3** Claro, la pericia criminalística o la pericia en general como parte de la prueba que puede presentar la fiscalía, es importante para determinar la responsabilidad y la existencia material de la infracción.

Por lo tanto, al ser la prueba, es indispensable que se practique en el juicio y puede servir para demostrar lo que acabo de indicar.

---

**Entrevistado** Claro que pueden influir en las pericias al momento de emitir una sentencia.

**4** La cuestión del rol que desempeña un perito en el marco de un proceso se radica en que los mismos proporcionan sus conocimientos técnicos como consecuencia de su preparación profesional.

Ellos no han presenciado el suceso ni tienen referencias de ello, sino que son meros portadores de un conocimiento científico o artístico puestos al servicio de la justicia.

No tienen que transcribir observaciones concretas del suceso objeto de la investigación, sino que todo se basa en la ciencia, en la metodología, cómo ellos van desarrollar la diligencia o pericia a la que fueron designados.

---

**Entrevistado** Sí, las pericias criminalísticas, como había indicado en la primera pregunta, sirven para

**5** enfatizar o enfocar aquellos delitos de acción penal.

En mi ámbito, la acción penal pública, que es la investigación que realiza Fiscalía General del Estado, es decir, si un hecho se adecua; es decir, la pericia criminalística es un eje fundamental para establecer la verdad de los hechos.

---

**Entrevistado** Por supuesto, en realidad, la pericia criminalística lo que hace es, proveer al proceso

**6** judicial de un indicio, o sea, de una cuestión, una situación que indica algo.

Ese algo va a ser evaluado o pesado justamente por los funcionarios del Poder Judicial y posteriormente va a ser elevado al rango de prueba, y esta prueba va a indicar o va a relacionar los distintos actores. Siempre hay una tríada que ya había puesto el lugar del hecho, que era en el lugar del hecho la víctima y el victimario. Si se conforma esta tríada podemos hablar del victimario, que puede ser imputado, procesado y demás; y, si no se comprueba esta tríada, como es fundamental dentro del derecho, el principio de in dubio pro reo, es sacarlo justamente de esa situación. Reitero nuevamente y de la mano de la primera pregunta, la investigación criminal, el perito criminalístico, el perito médico, la criminología también en su mano, son relevantes en el proceso judicial.

---

### **Análisis de la pregunta 2**

La prueba pericial es un medio de prueba que consiste en la emisión previa a la resolución de un asunto concreto, de un dictamen sobre alguna de las materias que constituyen el objeto del proceso, desarrollado por una persona ajena al mismo que deberá poseer conocimientos especializados científicos, artísticos o prácticos, que el juez evaluará para mejorar las afirmaciones de hechos y circunstancias que constituyen el objeto de la prueba. (Navarro, 2023).

Las pericias criminalísticas son relevantes en el proceso judicial, estas proporcionan sus conocimientos técnicos. La pericia está dada por la tarea que realiza el experto, pues un perito es una persona que debe tener un vasto conocimiento en un área determinada, en la cual realiza su actividad científica. Para que

una pericia tenga valor y sea considerada como prueba, tiene que reunir algunos requisitos que establece el Código Orgánico Integral Penal; el profesional o experto que efectúa la pericia tiene que explicar el método que utilizó tiene que ser un método que ya tiene una suficiencia y conocido por una comunidad científica amplia. Las pericias criminalísticas tienen su importancia en razón que permiten determinar la responsabilidad y la existencia material de la infracción, por tanto, estas permitir establecer materialidad de la infracción.

---

### **3. Considera usted que, ¿La preparación académica en materia de criminalística se debe impartir únicamente a peritos de la Policía Nacional y Fiscalía?**

---

**Entrevistado** No, en mi criterio, tiene que eso darse a un amplio sector de la ciudadanía, o a los que  
**1** deseen, que toda gente que haya estudiado, sea relacionada con el derecho y otras ciencias, porque también hay, por ejemplo, médicos, quieren meterse también en el campo de las ciencias forenses, en el tema criminalística, o sea, profesionales abogados, profesionales médicos e incluso psicólogos.

Me parece que es la idea esencial de que sigan estas carreras. Y no necesariamente sean policías. ¿Y por qué la razón? Porque hay ocasiones en donde se han involucrado policías mismos.

Por ejemplo, yo le digo mi experiencia, ya como fiscal, ya como juez. Muchas veces estuvieron involucrados en crímenes integrantes de la Policía Nacional.

Imagínese usted, por ejemplo, una persona con un rango mayor ¿Puedes decir algo? Un alcalde o capitán. Y la persona que tiene que hacer la pericia es un subteniente.

Entonces, ese subteniente, si bien es personal destinado a un laboratorio de balística, se me ocurre, por ejemplo, va a estar presionado por su jerárquico superior, entonces, ese jerárquico superior puede influir para que el resultado no sea el verdadero, si no, más bien la presión jerárquica determina una falsedad; pero también gente civil.

---

**Entrevistado** Creo que no se puede coartar ningún derecho a ninguna persona a capacitarse de  
**2** ninguna forma en ninguna índole.

Pero ya en cuanto al tema de la Policía Nacional y de la Fiscalía, debemos de tomar en cuenta cuáles son los ordenamientos jurídicos que establece.

Sabemos que, de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, la Constitución de la República del Ecuador, la Fiscalía ejerce la acción penal investigativa con el apoyo de la Policía Nacional.

Entonces, obviamente que tiene que centrarse una capacitación bastante grande y amplia a estos poderes y a estas estructuras institucionales que contribuyen al esclarecimiento de los delitos.

**Entrevistado** Es exclusiva de los peritos de Policía Nacional y de Fiscalía General, teniendo en cuenta que la población cada vez crece más,

**3** Como va creciendo la población, va creciendo la criminalidad y se necesitan más auxiliares del servicio de justicia, ¿no?

En este caso, el sistema pericial sería importante que, como ocurre en la actualidad, hay gente particular que ya se está especializando para conocer y para hacer estas pericias criminalísticas.

---

**Entrevistado** Considero que, independientemente de la institución a la que pertenezcan los peritos, estos deben ser titulados, es decir, deben tener un título oficial habilitante que corresponde a la materia objeto del dictamen de la naturaleza de éste.

**4** Solo cuando la pericia se refiere a materias no comprendidas en títulos profesionales oficiales, solo en ese caso se admite el informe de peritos no titulados, solo en esos casos, que habrán de ser nombrados entre personas entendidas en la materia que se trate. Lo dicho es relevante porque a la prueba de peritos está asociada una serie de problemas que no se presentan cuando se trata de la aplicación de otros medios de prueba, y a los que deben buscarse solución siempre, considerando el objeto final de la institución y su valoración.

Es decir, aquí también podemos analizar que cuando no existen en sí peritos calificados, podemos conseguir testigos expertos, también hay diligencias con las que los testigos expertos, por su amplio conocimiento práctico y científico, nos pueden ayudar a solucionar o dar opiniones sobre un caso concreto.

---

**Entrevistado** No, yo creo que se debe impartir desde el ámbito estudiantil. Partamos de que la sociedad va evolucionando, la población va creciendo y la delincuencia también va creciendo.

**5** Es decir, la persona que comete una acción penal pública o privada ya no comete con los mismos hechos o un delincuente no comete con los mismos hechos de hace 20 años atrás; y utilizando otros medios tecnológicos y como va evolucionando la sociedad, va evolucionando también el delito.

Por lo tanto, la criminología o la pericia de criminalística deben darse ya desde una rama o un ciclo desde la universidad o desde los estudios preprofesionales para adquirir un título ya desde el ámbito de la universidad.

¿Por qué motivo? Porque estas pericias de criminalística son fundamentales. Son fundamentales para establecer en cualquier rama del derecho, establecer lo que se busca con un proceso.

**Entrevistado** En realidad, no, porque si no estamos sesgando. Toda la otra parte, como les dije yo,  
6 me he desempeñado como perito de parte, entonces estamos dejando afuera de la situación el otro conjunto de peritos, o el mismo centro de querrela, por ejemplo. Si fuesen nada más que peritos oficiales, por lo menos en mi país los llamamos así, los que trabajan bajo una fuerza de seguridad o en relación directa con el ente gubernamental, Estamos descartando. Estamos sacando afuera toda la posibilidad de defensa del imputado, de defensa ante la prueba pericial

---

### **Análisis de la pregunta 3:**

La investigación criminal, se nutre de los conocimientos específicos científicos o artísticos que en todas y cada una de las ramas del saber se han estudiado, de unas con mayor frecuencia como la criminalística, investigación judicial, criminología, victimología y/o estadística criminal, que con otras, por lo cual es importante que el investigador o quien se beneficie de la labor por ellos realizada (Jueces, fiscales, defensores) entiendan el contexto del delito para mejorar la investigación, tratamiento y análisis de elementos que se convertirán en pruebas. Evitando recurrir de manera mecánica a procedimientos tradicionales y conocimientos que van en detrimento de los beneficios que los avances científicos posibilitan. (Díaz, 2023)

La preparación académica en materia de criminalística no solamente debe impartirse únicamente a peritos de la Policía Nacional y Fiscalía; esta preparación en esta rama importante, por ello se debe enfocar a todos aquellos profesionales que se involucren que pueden ser profesionales del derecho y otras ciencias que deseen involucrarse en el campo de las ciencias forenses; la criminología o la pericia de criminalística deben darse ya desde una rama o un ciclo desde la universidad o desde los estudios preprofesionales para adquirir un título ya desde el ámbito de la universidad.

Incluso la capacitación de importante para defensores público, abogados en libre ejercicio que son los encargados de ejercer las defensas de los procesados, quienes incluso para objetar las pruebas presentadas por fiscalía deben tener sólido conocimiento.

Conforme a las atribuciones que establece la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico Integral Penal, la Fiscalía ejerce la acción penal investigativa con el apoyo de la Policía Nacional, por ello los servidores de estas instituciones deben tener capacitación permanente y actualiza.

---

### **4. *¿Qué tipo de pericias criminalísticas considera que se deben practicar en la investigación de homicidios?***

**Entrevistado** Lo que tiene que ver con homicidios, tiene que practicarse temas de ADN, por ejemplo:  
1 Dactiloscopia. Por ejemplo, en una escena encontramos huellas dactilares. Entonces, la dactiloscopia también tenemos el tema de los fluidos. Un médico, por ejemplo, encuentra una escena sangre. Entonces tiene que también hacerse la recolección de los fluidos para hacerse lo que dije hace un momento, la comparación del ADN. Tiene que hacerse también las pericias de identidad humana a través del reconocimiento en

cámaras y video. Muchos ya saben que hoy por hoy la mayoría de la ciudad y hogares cuentan precisamente con cámaras. Entonces una escena de una infracción puede haber sido captada por las cámaras. Hay expertos en barridos electrónicos. Los barridos electrónicos y luego la interpretación de identidad humana. Porque una cosa es ver a alguien dentro de una grabación, y otra vez que el crédito experto determine que esa imagen que se ve en una cámara, por ejemplo, una cinta de vídeo es comparativamente igual a la del procesado, la persona sospechosa, o sea, solo un perito lo puede determinar, no al ojo humano.

---

**Entrevistado** Primeramente, lo que se practica es la escena del crimen, ¿cierto?

2 Primer punto, lo que es acordonar el mismo o recabar las evidencias encontradas en el mismo, las mismas para que se mantenga en cadena de custodia.

El delito de homicidio, obviamente una experticia que se va a realizar es la autopsia a fin de determinar la causa de la muerte, poder encontrar hallazgos en el cuerpo.

También se hacen exámenes de laboratorio dentro de la práctica que se realiza, qué serían las fundamentales dentro del delito de homicidio. Obviamente si encontramos armas, tema de balística, barrido de videos de los sectores donde se encuentran, son un sinnúmero las que se pueden ir aplicando.

Con respecto a la prueba de luminol, es súper importante, ¿verdad? También esa prueba. La prueba de luminol obviamente es la que va a permitir encontrar lo que es huellas dactilares, identificar algunas evidencias que a lo mejor no son muy visibles en el momento. Son obviamente técnicas avanzadas que ya permiten encontrar otros hallazgos.

---

**Entrevistado** Ya, eso ya dependería prácticamente de la teoría del caso del fiscal o de la forma que  
3 investiga el fiscal o quiere demostrar la existencia de un delito y la responsabilidad de un procesado.

---

**Entrevistado** Las pericias dependen mucho de las escenas y circunstancias en que se dan o se suscitan  
4 los hechos.

El homicidio, por ejemplo, en el Ecuador se tipifica como cuando una persona mata a otra, sin planificar.

Entonces, depende del acto, porque el homicidio es un acto que es de inmediato.

Por ejemplo, uno puede matar a una persona por el momento de iras, en ese rato coge un arma, lo dispara y lo mata. Es un acto que no está preparado.

Entonces, juega mucho la escena; pero, sin lugar a dudas. Podemos enunciar como prácticas fundamentales, reconocimientos en lugar de los hechos, puede ser una inspección técnica, puede ser reconocimiento de audios de evidencias, en el caso de ver

algún tipo de armas, pruebas, qué sé yo, de luminol, con las que se recogen o se recaban huellas, que se lo hace a través de criminalística, personal de criminalística.

Se puede también hacer pericias de identificación humana, de balística en caso de arma de fuego, pericias de ADN.

Se puede hacer de videos en caso de que haya cámaras y se haya captado el hecho, entonces, juega mucho la escena y la circunstancia en que se da el hecho.

---

**Entrevistado** 5 En homicidio pues sí es un delito que atenta contra un bien jurídico protegido que es el derecho a la vida. Dentro del delito de homicidio, al atentar a un derecho protegido que es contra la vida, hay que diferenciar el homicidio, como antes se llamaba homicidio culposo, homicidio simple, o asesinato, o femicidios, o los que se derivan de algunos delitos, por ejemplo, un secuestro extorsivo con muerte, o una extorsión con muerte, o un robo con muerte; entonces hay que diferenciar.

Ahora, en el ámbito del homicidio hay que partir ¿cómo se dio el hecho?, ¿cómo se atentó el bien jurídico protegido? Si es que se dio en delito flagrante, es obvio que la persona que es detenida en forma inmediata, dentro de 24 horas, se recopila la mayor de las evidencias dentro de 24 horas.

Partamos de un teléfono celular, la pericia de audio, video y afines. Partamos también de las cámaras de videovigilancia que existan en el lugar.

Partamos también de las pericias de la copia documentológica, si es que a veces los delincuentes escriben o dejan notas.

Del ámbito de las pericias de balística, si se utiliza un arma de fuego, se puede encontrar el arma de fuego. Si incluso las pericias de criminología criminalística en cuanto a la autopsia médico-legal, es decir, existen varias pericias que pueden ser fundamentales. Ahora, si no es un delito, yo considero, si no es un delito flagrante, es decir, que, si se inicia una investigación, no dentro de 24 horas por delito flagrante, sino una investigación normal, se pueden realizar varias diligencias. Uno, la interceptación de llamadas telefónicas, una pericia a través de los peritos de criminalística competentes, la explotación de los teléfonos celulares, explotación de fuentes abiertas y cerradas, es decir, del lugar de los hechos donde se cometió, entrevistas a través de pericias de identificación humana, testigos que vieron a tal persona, pericias de, como había indicado, de interceptación y otras pericias como, por ejemplo, la comparación de ADN, que realiza también si se dejó muestras sanguíneas en el cuerpo de la víctima, entre otras pericias.

---

**Entrevistado** 6 Va a ir de la mano con el tipo de suceso del que estemos hablando, por más que estemos dentro de los homicidios. No es lo mismo un homicidio con un arma blanca que un homicidio con un arma de fuego, con un objeto contundente. Siempre la investigación

del cuerpo va de la mano de la medicina legal. La medicina legal nos va a proveer de datos que van a hacer a la investigación, al tipo de hecho que tengamos.

El perito balístico va a investigar las armas de fuego, esta clase de objetos. El perito químico va a darnos muestras de fluidos biológicos, si estos pueden proveer de ADN, por ejemplo, para brindar una identidad. Si tenemos un dactiloscópico, lo mismo. Huellas dactilares, huellas plantares, huellas palmares.

En realidad, tenemos multiplicidad de peritos y estos peritos van a ser seleccionados por el tipo de hecho en sí y por los elementos del hecho en sí.

Los más relevantes van a ser, por ejemplo, los peritos que documentan la escena, como el fotógrafo, el vídeo y el planimétrico que nos dan una idea de situación visual, y obviamente bien de la mano de la investigación, imaginémonos que tengamos un homicidio culposo.

Si tenemos un homicidio culposo de un accidente de tránsito, va a intervenir un perito accidentólogo y un perito mecánico.

Ahora, si tenemos un homicidio doloso con una muerte violenta por un arma de fuego, va a haber un perito balístico. Sí, es verdad.

Balística, rastros, accidentología, planimetría, fotografía, química pericial.

---

#### **Análisis de la pregunta 4:**

La autoridad policial competente, iniciará su trabajo pericial al término de la distancia, de comprobado el homicidio protege la escena, hasta la llegada del fiscal, policía (pesquisa) y el perito quien procederá a identificar y ubicar indicios y evidencias aprovechables, aplicando la cadena de custodia los recogerán y trasladarán al laboratorio de criminalística para el examen experimental, concluyéndose con la emisión del informe pericial. (Peña, 2021).

Las pericias criminalísticas que se deben practicar en la investigación de homicidios se deben llevar a cabo de manera sistemática y rigurosa; ya que estas proporcionan información relevante que pueden ayudar a aclarar los hechos suscitados, al igual que puede contribuir a la identificación del responsable o responsables del cometimiento del delito. Las pericias que se deberían practicar son: “Pruebas de Luminol”, esta permitirá mostrar la presencia de sangre, incluso si esta ha sido limpiada. “La Pericias Genéticas (ADN)” la cual permite en primer lugar la identificación de la víctima y a la vez podría permitir la identificación del o los sospechosos, mediante la comparación de ADN de la escena del crimen. Hoy en día mediante la elución tecnológica una pericia que se podría aplicar es las Pericias Informáticas que permitirán el análisis y extracción de la información de los dispositivos electrónicos y digitales. “La Reconstrucción de los hechos” es una prueba fundamental Reconstrucción de los Hechos, pues esta permite la recreación para simular el crimen que se suscitó. “El peritaje Balístico” este es aquel que permitirá examinar armas de fuego y municiones para determinar su uso en el homicidio, efectuar la comparación de balas y casquillos recuperados con armas sospechosas; otro peritaje es el

“Toxicológico” que detectar las sustancias que existan en el cuerpo de la víctima; En lo referente a las pericias es importante además realizar la “pericias dactiloscópicas” que permitirá la identificación de las huellas dactilares que se encuentren en la escena del crimen. En el caso que el homicidio se haya perpetrado días atrás se podría practicar el “Peritaje Entomológico” que tiene por objeto determinar el tiempo estimado de muerte; para finalizar se puede practicar el “Peritaje Documentológico” que está enfocado en el análisis de documentos relacionados al caso, firmas, cartas que se puedan encontrar en la escena del crimen o que estén relacionadas al hecho.

---

**5. ¿Cómo evalúa usted la relevancia y confiabilidad de la evidencia presentada por los peritos criminalísticos en los casos de homicidio? ¿Qué criterios toma en cuenta para valorar dicha evidencia?**

---

**Entrevistado** Hay cuestiones formales. Por ejemplo, la formalidad es que tienen que ser calificados y acreditados por el Consejo de la Judicatura, eso es un asunto formal.

**1**

Porque, o sea, un juez para poder aceptar una pericia para que sirva como fundamento para emitir una sentencia, tiene que pasar esos requisitos.

---

**Entrevistado** Todo peritaje está supeditado a la responsabilidad de un funcionario, ¿no? Porque el perito también es un funcionario, en este caso de la policía, desde el punto de vista estatal.

**2**

Entonces siempre deberíamos actuar con buena fe, con lealtad procesal, con objetividad y cumpliendo con responsabilidades. Ahora, el trabajo que practica o que practicamos todos también está supeditado a un control, a una revisión; los peritajes están condicionados a una revisión, a una objeción por las partes procesales, a un control por parte de fiscalía y luego a un análisis por parte del juez para emitir una resolución; entonces considero que los informes deben ser cumplidos a cabalidad y se los debe cumplir de esa forma; y, en el hipotético caso que no se diera, hay los mecanismos idóneos para poderlos observar.

---

**Entrevistado** Los criterios de valoración de la pericia tienen que ser realizados con los criterios de valoración de la prueba en general, establecido en el artículo 457 del Código Orgánico Integral Penal.

**3**

Es decir, teniendo en cuenta la legalidad, la autenticidad, el sometimiento a la cadena de custodia, el grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales.

---

**Entrevistado** Aquí juega mucho el papel de la experiencia del perito, considero que se debe designar peritos que tengan una vasta experiencia en este tipo de casos, para que puedan, a través de su experiencia, vislumbrar hechos que pudieron haber ocurrido en este tipo de conductas y que el juez, específicamente, pueda tener una mejor percepción por la experiencia o el criterio que ellos emiten.

**4**

**Entrevistado** Los peritos de criminalística o como cualquier otro perito, deben guardar, respetar, y  
5 deben actuar con buena fe, tienen la obligación de respetar la cadena de custodia, es decir, tendrán que respetar el indicio que fue levantado en la escena del hecho, cumpliendo y guardando el respeto de dicha cadena de custodia, no alterando la evidencia.

Esa es una de las obligaciones que tienen los peritos al momento de evaluar, de hacer su peritaje. El perito es una persona que tiene un conocimiento en la rama que se establece el peritaje.

Si se establece un peritaje de ADN, es decir, a través de los medios tecnológicos, utilizando los aparatos que tiene el sistema de medicina legal y ciencias forenses, deberá cumplir exactamente, comparando las huellas de ADN, las patologías de ADN, y comparar, si existe o no compatibilidad de la admisión, no alterando los resultados, aunque es una prueba técnica. Una prueba científica, como, por ejemplo, realizar un levantamiento de un indicio en el lugar de los hechos, como un casquillo, una bala, y eso es comparar a través del Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), el sistema que tiene la Policía Nacional, por ejemplo, de las balas que fueron utilizadas, las armas de fuego que fueron utilizadas a nivel nacional, y comparar las mismas.

Es decir, el perito tiene que guardar respeto, a la cadena de custodia, y debe aplicar sus conocimientos, no alterando el mismo, y no haciendo una opinión que fuera para favorecer a una u otra persona. Las conclusiones que se plasman en las pericias, los fiscal, en primera instancia, tomará como relevante para realizar su acusación fiscal, y los jueces para aceptar o no, aplicando los principios de la prueba que tipifica el Código Orgánico Integral Penal, siguiendo lo que determina las pericias, se deberá analizar que mantengan los principios para aplicación de la prueba, como es el de oportunidad, es decir, deben ser practicados dentro de la etapa investigativa del hecho, de inmediación, de contradicción, de pertinencia, y entre otros principios; entonces, los jueces deben aplicar esos principios en torno a las pericias practicadas, lo que puede ser muy relevante dentro de la investigación fiscal.

---

**Entrevistado** ¿Cómo valoramos la prueba judicial? La prueba científica, justamente, el apellido nos  
6 lo está diciendo. Está basada en el método científico. Primero, tiene que ser comprobable. Luego, tiene que ser reproducible, o sea, si yo digo una herida cortante tiene esto, ante una similar característica va a ser similar el resultado.

Tiene que estar fundamentada, investigada y es de excelentísimas costumbres que pongamos bibliografía, que pongamos otros investigadores que han documentado lo mismo. En el culmen de la prueba pericial, que es lo que nos ayuda o lo que nos hunde,

que es justamente el informe pericial. El informe de esa peritación. Así que yo creo que los ejes son esos. Primero, el fundamento científico y la técnica.

Como por ejemplo en una autopsia, lo dice con el epónimo según técnica de Virchow, según técnica de Roquitanca; esto para que el lector si tiene alguna duda, pueda entender, por más que yo lo describa, pueda entender o comprobar lo que se realizó; en este sentido considero que es importante colocar en los informes la referencia bibliográfica.

---

#### **Análisis de la pregunta número 5:**

Cuando se analiza la escena del crimen; es decir que en los protocolos y normas se tengan en cuenta los respectivos pasos; por ejemplo, cuando se trata de un caso de homicidio, es importante que los médicos legistas, así como demás personal especializado, procedan de una manera adecuada al momento de abordarla, recoger evidencias, perennizar la evidencia y cerrar el lugar donde se realizó el crimen. (Torres, 2018)

El "Instructivo para la designación de peritos por parte de la Fiscalía General del Estado" señala que toda designación de peritos por parte de la Fiscalía General del Estado a nivel nacional, se realizará de acuerdo a lo establecido en este Instructivo y en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. Al ser los peritos profesionales revestidos de formalidades y teniendo en cuenta que las pericias deben cumplir con las reglas que menciona el Código Orgánico Integral Penal y sobre el informe que los profesionales presentará, este debe contener entre otros requisitos la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones, formalidades que hacen que estos informes tengan relevancia, sean confiables y que sean valorados como pruebas.

Los peritos que efectúan la pericia criminalística en los casos de homicidios son acreditados, conforme determina el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, en esta normativa se determina sobre la calificación de peritos, requisitos que deben cumplir estos y otras disposiciones para la acreditación de estos; razón por la cual el trabajo que efectúa el perito estará bajo el control y revisión, al igual se debe tener en cuenta que los informes periciales estarán expuestos a las partes procesales para que de ser el caso sean objetados.

Al momento de valorar los informes periciales el juzgador se debe regir a lo que establece el artículo 457 del Código Orgánico Integral Penal con la finalidad que aplique los criterios de valoración de la prueba; para ello debe observar que se cumpla: la legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales.

En lo referente a los criterios que se toma en cuenta se observara que no exista alteración, por ello los peritos de criminalística o como cualquier otro perito, deben guardar, respetar, y deben actuar con buena fe, tienen la obligación de respetar la cadena de custodia, es decir, tendrán que respetar el indicio que

---

fue levantado en la escena del hecho, cumpliendo y guardando el respeto de dicha cadena de custodia, no alterando la evidencia; es importante observar que en los informes se establezca con claridad la técnica utilizada, la fundamentación científica, que aplicó en los informe y de manera concreta, específica y sin ambigüedades se deberán plasmar las conclusiones.

---

**Autor:** Liliana Jiménez.

**Fuente:** Resultados obtenidos de la aplicación de la entrevista.

### 6.3. Resultados del Análisis de Casos.

#### Tabla 2.

*Esquema de análisis de casos*

---

#### ESQUEMA DE ANÁLISIS DE CASOS

---

**Estudiante:** Mérida Liliana Jiménez Merino

---

#### INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

**Nombre de la investigación:** “Análisis de las Pericias Criminalísticas y su incidencia en la situación jurídica de los procesados en el delito de homicidio.”.

**Objetivo general:** Analizar la interpretación jurídica de las pericias criminalísticas en el delito de homicidio del caso - 17247-2013-0070 y su incidencia en la situación jurídica de los procesados.

**Fecha de análisis:** 1 de mayo de 2024.

---

#### Datos generales del caso

1. **No. de sentencia:** 17247-2013-0070
2. **Fecha de la sentencia:** martes ocho de octubre del dos mil trece.
3. **Tipo de recurso o acción:** Acción Penal Publica
4. **Juez ponente:** Agustín Grijalva Jiménez
5. **Demandante o peticionario:** Vicente Reinoso -Fiscalía General del Estado. Francisco Del Pozo Mosquera-Acusador Particular.
6. **Demandado:** Piña Bueno Geovanny David, Sevilla Freire José Antonio, Salazar Gómez Manuel Gustavo,
7. **Palabras clave:** Derecho a la seguridad jurídica, debido proceso, proporcionalidad de medios, principio de oralidad y garantías Constitucionales.

---

#### Resumen del tema

Se refiere a un caso penal en el que se condena a Geovanny David Piña Bueno, Manuel Gustavo Salazar Gómez y José Antonio Sevilla Freire por el delito de asesinato. La sentencia condenatoria se emitió el 8 de octubre de 2013, imponiéndoles una pena de veinticinco años de reclusión mayor especial. Se mencionan acciones como la incorporación de escritos, la convocatoria a audiencia de juzgamiento y la notificación a las partes involucradas en el proceso penal. Además, se hace referencia a la importancia de la historia personal y psicológica de los involucrados en la resolución del caso.

---

**Hechos relevantes del caso:**

- K.P. desaparece el 19 de febrero de 2013 después de salir de su domicilio para realizar un trámite legal en la inspectoría del trabajo.
- Se establece que Karina del Pozo estuvo en una reunión con un grupo de amigos en un bar, donde consumieron drogas y alcohol.
- Se destaca la participación de los acusados en los hechos y se presentan pruebas documentales y testimoniales para respaldar la acusación por el delito de asesinato.
- Se discute la participación de cada acusado en el delito, con argumentos sobre la falta de responsabilidad directa de algunos y la posible implicación como encubridores en el caso de otros.
- También se hace referencia a testimonios, pruebas documentales y peritajes que se presentaron

---

**Problema (s) jurídico (s) en forma de pregunta:**

1. ¿Se ha respetado el principio de proporcionalidad de medios en la determinación de la responsabilidad de los acusados en el caso?
2. ¿Se ha garantizado el debido proceso y la seguridad jurídica en la tramitación de este caso judicial?
3. ¿Se ha aplicado correctamente el principio de oralidad y contradicción en la audiencia de juzgamiento?
4. ¿Se ha considerado adecuadamente la participación directa e indirecta de los acusados en el delito de asesinato?

---

**Ratio Dicidendi - Consideraciones del juzgador o de la Corte:**

La ratio dicidendi o consideraciones del juzgador en este caso se basan en la valoración de las pruebas presentadas durante la audiencia de juzgamiento para determinar la responsabilidad penal de los acusados en el delito de asesinato. Se ha aplicado el principio de proporcionalidad de medios en la determinación de la culpabilidad de cada acusado, considerando su participación directa o indirecta en los hechos. Además, se ha tenido en cuenta el respeto a los principios constitucionales y legales, como el debido proceso, la seguridad jurídica, la oralidad y contradicción, así como el análisis detallado de las pruebas presentadas para garantizar un fallo justo y equitativo. La sentencia emitida refleja la búsqueda de la verdad procesal y la protección de los derechos de las partes

---

**Norma (s) específica (s) que se analiza (n) o sirven de sustento para la motivación de la sentencia:**

La norma específica que se analiza y sirve de sustento para la motivación de la sentencia es el artículo 383 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador, que establece la pena privativa de libertad por conducir un vehículo con llantas en mal estado.

---

#### **Decisión:**

Se mencionan varias normas específicas que sirven de sustento para la motivación de la sentencia. Algunas de estas normas son:

Artículo 450 del Código Penal: Se hace referencia a este artículo para determinar las circunstancias y elementos del delito que se está juzgando.

Artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República: Se menciona este artículo para resaltar la importancia de la motivación de las resoluciones judiciales.

Artículo 72 del Código Penal: Se hace alusión a este artículo para argumentar sobre la aplicación correcta de la ley penal en el caso.

Artículo 304-A y 309 del Código de Procedimiento Penal: Estos artículos se utilizan para establecer los requisitos y la forma en que debe ser redactada la sentencia.

Artículo 86 del Código de Procedimiento Penal: Se hace referencia a este artículo para establecer las reglas de apreciación de las pruebas por parte del juez.

Estas normas legales específicas son fundamentales para la motivación de la sentencia y para garantizar que se respeten los principios legales y constitucionales en el proceso judicial.

---

#### **Regla jurídica aplicable:**

La regla jurídica aplicable en este caso es la establecida en el Artículo 450 del Código Penal, que tipifica y sanciona el delito de asesinato. Además, se hace referencia a los principios constitucionales y legales del debido proceso, así como a las normas procesales penales que rigen la presentación de pruebas, la valoración de la misma y la imposición de penas en casos de culpabilidad

---

#### **Jurisprudencia citada:**

Se hacen referencias a normas legales como el Código Penal, la Constitución de la República del Ecuador, y el Código de Procedimiento Penal, que son fundamentales para la argumentación y sustento de la sentencia

---

#### **Comentarios y conclusiones:**

- Este caso es sumamente complejo y aborda un crimen atroz que ha conmocionado a la comunidad. A lo largo del proceso judicial, se han presentado pruebas forenses, testimonios y pericias psicológicas que intentan arrojar luz sobre lo sucedido en la fatídica noche del 19 de febrero de 2013. Los acusados, David Piña, Manuel Salazar y José Sevilla, se encuentran en el centro de la investigación, cada uno con su propia versión de los hechos y con defensas que buscan exculparlos de cualquier responsabilidad en el crimen de (K.P.)
-

- Las defensas de los acusados han intentado desvirtuar las pruebas presentadas por la fiscalía, argumentando falta de pruebas contundentes y contradicciones en los testimonios. Por otro lado, la acusación particular ha sido firme en su postura de solicitar la máxima pena para los acusados, basándose en las pruebas y en la interpretación de la ley.
- Durante el desarrollo del juicio, se han presentado testimonios de testigos, pericias forenses y análisis psicológicos que han intentado reconstruir los eventos que llevaron a la muerte de (K.P.) Se ha destacado la importancia de la reconstrucción de la escena del crimen, las pruebas de luminol que revelaron la presencia de sangre en ciertas áreas, así como los informes de autopsia que detallaron las lesiones sufridas por la víctima.
- Es crucial tener en cuenta que la resolución final de este caso debe basarse en la evidencia presentada de manera imparcial y objetiva. Se debe considerar cada detalle, cada testimonio y cada pericia para llegar a una conclusión justa y acorde con la ley. La gravedad del crimen y la necesidad de hacer justicia por la vida perdida de (K.P.) exigen un análisis minucioso y riguroso de todos los elementos probatorios.
- En cuanto a las defensas de los acusados, se ha argumentado la falta de pruebas contundentes que los vinculen directamente con el crimen. Se ha cuestionado la validez de ciertas pericias y testimonios, así como se ha resaltado la presunta falta de motivos o circunstancias que pudieran llevar a los acusados a cometer un acto tan atroz. Se ha hecho hincapié en la necesidad de aplicar el principio de presunción de inocencia y de garantizar un juicio justo para los acusados.
- Por otro lado, la acusación particular ha mantenido una postura firme en cuanto a la culpabilidad de los acusados. Se ha destacado la importancia de las pruebas presentadas por la fiscalía, incluyendo los informes forenses, los testimonios de testigos y las pericias psicológicas. Se ha argumentado que la evidencia apunta de manera contundente a la participación de los acusados en el crimen, y se ha solicitado la imposición de la máxima pena en base a la gravedad de los hechos.
- En este contexto, es fundamental que el tribunal analice de manera objetiva y meticulosa cada elemento probatorio presentado durante el juicio. La resolución final debe basarse en la evidencia sólida y en el respeto estricto de los derechos de los acusados. La justicia debe prevalecer, garantizando que se haga justicia por la vida perdida de (K.P.) y que se establezca la responsabilidad de aquellos que hayan participado en su muerte.

---

*Nota. Esquema de Análisis de Casos*

## 7. Discusión

Esta sección tiene como objetivo exponer y describir los datos obtenidos en la investigación, para posteriormente interpretar y contrastar con la teoría, el estado de la cuestión y la propia investigación (Universidad Nacional de Loja, 2022), por lo cual se procede a realizarla de la siguiente manera:

### 7.1. Contrasta los resultados con estudios previos

Sobre este caso controvertido que fue analizado existen varios análisis uno de ellos es acerca de la violación al principio de seguridad jurídica expuesto en el trabajo de pregrado del autor Pauta (2019) En el cual se ha expuesto consideraciones jurídicas que aportaron a la investigación, como las fases procesales y las actuaciones judiciales.

Según el autor Pauta (2019):

Una de las pruebas fundamentales que se anuncia como nueva en la petición del recurso de revisión es la opinión técnica del análisis de los informes de ADN en el que se evidencia que en el EMPC 11 se reporta un perfil genético femenino desconocido, que no corresponden al perfil genético de Referencia 1 tomada como de Nelly Karina del Pozo Mosquera ni al perfil genético de referencia 6 tomadas como de María Cecilia Rivera Ortiz. (p.16)

De lo señalado, se puede observar que estas pruebas se presentaron como nuevas en la petición del recurso de revisión, pero no fueron consideradas en la sentencia de primera instancia. Esto vulnera el principio de seguridad jurídica, ya que las pericias de ADN no fueron practicadas, dejando en incertidumbre la culpabilidad o inocencia de los sentenciados.

Estas apreciaciones permitieron reforzar la investigación. En lo referente a conclusiones refiere: La seguridad jurídica, es la tutela y confianza que el Estado respetará todos los derechos y respecto al sentenciado D.P, no existe certeza sobre la aplicación de este principio, siendo sentenciado con base al testimonio de uno de los coprocesados (p.16) Nuestra norma constitucional enlaza la seguridad jurídica el garantizar los derechos fundamentales de las personas

La importancia del CBCA, que expone el autor Llamuca (2021) es un instrumento que facilita el trabajo del investigador en cuanto a la detección de la mentira, por medio de un análisis exhaustivo de criterios presentes o ausentes en las entrevistas, testimonios y en general el almacenamiento de información ya que de los hechos analizados en el estudio de caso, se evidencia que los testimonios no tienen una coherencia y congruencia en los relatos, evidentemente existen situaciones que dejan a la subjetividad del caso. Esta investigación

proporciona una visión acerca de la importancia de la formación del investigador en la criminología debe tener una capacidad inteligencia y de conocimiento general de la criminología y la psicología forense.

Un informe final de estudio de caso previo a la obtención del título de abogado del autor Lema (2020), titulado “La valoración de la prueba y el delito de asesinato”. Este aporte permitió tener la noción más amplia de la importancia de la prueba en el caso planteado ya que la prueba constituye un conjunto de actuaciones que, dentro de un juicio, cualquiera que sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o la falsedad de los hechos, y de la exposición de las pruebas en el proceso judicial nace el principio constitucional de contradicción, ya que la prueba nos permite refutar y demostrar lo contrario.

Del mismo modo en los análisis estudiados resalto acerca del estudio de la tesis denominada “Los aportes de la prueba pericial médico forense en los delitos de homicidio perpetrados con armas blancas y de fuego trabajo” elaborada por Lemus (2013), la cual fue analizada y que formó parte del desarrollo del trabajo permitió conocer sobre la prueba de manera general la importancia de esta sus características, requisitos, valoración judicial y así mismo se analizó y estudio sobre prueba pericial médico-forense y conocer sobre las etapas del proceso, desde el levantamiento del cadáver hasta el informe pericial, pese a que este estudio corresponde a otro país son consideraciones que se aplican en los proceso en nuestro país, existiendo similitud en la mayoría de estudio.

Para finalizar es importante señalar que “la prueba pericial es aquella que se efectúa a través de informes técnicos de los peritos, es el medio por el cual las personas ajenas a las partes, verifican hechos y los ponen en conocimiento del juez por lo que al emitirse esta prueba de manera correcta obtendríamos mayor veracidad para determinar la existencia del hecho punible y la responsabilidad del procesado.” (Aguilar, 2016, pág. 1) Es así que la prueba brinda aporte técnico científico. Es necesario que se profundice más acerca de estudiar sobre la importancia de las pericias criminalísticas en los delitos de homicidio, con la finalidad y conocer sobre los aportes significativos que estas representan en los procesos judiciales.

## **7.2. Calidad de la metodología**

Los métodos aplicados como fueron el método analítico permitieron identificar principios legales y argumentos jurídicos efectuados en el proceso judicial, otro método que fue utilizado es el descriptivo, el mismo que fue usado en la descripción de casos jurídicos específicos, y permitiendo describir conceptos relacionados a la pericia criminalística y su aplicación en casos de homicidio. Sobre el método deductivo el cual mediante su aplicación permitió la generación de argumentos que se exponen en el trabajo, así como efectuar una

estructura lógica para la investigación, para así ir desarrollando los ítems correspondientes para posterior aplicar conclusiones específicas.

Desde una perspectiva analítica, es fundamental señalar que estos métodos permitieron la recopilación y análisis exhaustivo de toda la literatura relevante sobre un tema específico de manera sistemática y organizada. Este enfoque metodológico, permitió obtener una estructurada integral del caso analizado. Estos métodos usados no solamente suministraron la identificación de los principales temas y desarrollo de la literatura existente, sino que también permitieron una síntesis coherente y comprensiva de datos disponibles; razón por la cual se puede mencionar que estos métodos fueron adecuados, pertinentes y suficientes para la correcta estructuración y desarrollo del marco teórico de la investigación.

### **7.3. Respuesta a las preguntas de investigación.**

#### **7.3.1. Pregunta general**

¿Cómo se interpretaron las pericias criminalísticas en el delito de homicidio del caso Nro. 17247-2013-0070 y su incidencia en la situación jurídica de los procesados?

Para Morales (2009) En la pericia hay dos momentos. El primer momento, es la aplicación de los procedimientos, técnicas o métodos al objeto de la experticia, observación, caracterización, instrumentación y operacionalización, contrastación y verificación, el segundo momento, es el dictamen o conclusiones (p. 14) Según lo citado, este autor divide la pericia en dos momentos. El primer momento es el análisis inicial, que se basa en los resultados obtenidos en la escena del crimen. Para analizar esta muestra, se aplican técnicas y procedimientos específicos. El segundo momento es el de la conclusión, en el cual se utilizan otros métodos y se comparan los resultados con otros elementos disponibles para determinar a quién podría pertenecer la mancha de sangre.

Las pericias criminalísticas en los casos de homicidio son fundamentales para resolver crímenes y llevar a los responsables ante la justicia, estas incluyen una variedad de técnicas científicas y procedimientos que permiten a los investigadores recopilar, estudiar y presentar pruebas íntegras ante los tribunales. En el estudio entre las pruebas practicadas en el caso y que constan del expediente fueron los medios de prueba establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, como son:

Prueba documental, El testimonio y la pericia, en la cual se practicó la pericia genética de ADN, mismo que consta según el Informe de perfil genético por aproximación existe según el cotejo muestras de sangre, piel y cabellos encontrados en las uñas de la víctima K.P. en esta prueba pericial del informe consta EMP 11: Cuatro filamentos pilosos levantados como de entre

los dedos de la mano derecha de K.P. se obtuvo un perfil genérico femenino que no coincide con el de K.P. ni con el de M.R. Situación que no se existe más investigación.

Así mismo existe el examen con luminol y en el cual se identificó sangre de (K. P) en la funda de la almohada de la cama de Sevilla, así como tierra del lugar de los hechos en los zapatos y en la ropa de Salazar, y la pericia d de reconocimiento del lugar de los hechos y de reconstrucción de los hechos. Otra pericia que se practicó y que resulta interesante es el perfil psicológico de los sentenciados. Existe una prueba pericial como es el Perfil Psicológico, este es de trascendental importancia, para (Gómez, 2022). La perfilación criminal es una herramienta de investigación criminológica que permite encontrar un patrón psicológico por el que actúa el victimario, en cambio las investigaciones criminales típicamente buscan responder a las preguntas fundamentales de qué, quién, cómo, cuándo y por qué, las cuales conforman el núcleo central de la investigación criminalística.

En el expediente consta el Informe de la ubicación del vehículo, CHEVROLET LUV D-MAX, de acuerdo al informe de ubicación satelital del vehículo Marca Chevrolet LUV D-MAX, los días 19 y 20 de febrero del 2013, que indicaba que el vehículo se ha encontrado estacionado desde las 02h34 hasta las 03h35, en el sector de Llano Grande, calle Manuel Benítez, informe que fue proporcionado por la Empresa Chevistar. La prueba de atomización del Luminol en el vehículo en la cual se observó que el ADN encontrado era de la víctima (K. P).

En el informe del perfil psicológico el perito refiere que D.P. no tiene rasgos psicopatológicos, no tiene trastornos de personalidad, el estado de embriaguez no le permite mantener recuerdos desde la ingesta alcohólica, salvo cuando lo despiertan frente a su casa su perfil de personalidad determina que es imposible que Piña haya intervenido en este acto de extrema violencia. Sin embargo, este el informe del perfil psicológico no fue tomado en cuenta al momento de emitir la sentencia.

### ***7.3.2. Pregunta específica 1***

¿Cuáles fueron las pericias criminalísticas que se admitieron y practicaron en el caso Nro. 17247-2013-0070?

Entre las pruebas practicadas en el caso y que constan del expediente fueron los medios de prueba establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, como son: prueba documental, el testimonio y la pericia.

Entre las pericias efectuadas y aceptadas en la sentencia están : el informe de levantamiento de cadáver, autopsia médico legal, informe de la ubicación del vehículo, CHEVROLET LUV D-MAX, acta de reconocimiento y explotación o extracción de

información de la tarjeta de memoria color negro encontrada en las pertenencias del señor M. Sevilla; Informe de Inspección Ocular Técnica, informe de análisis Toxicológicos de la sangre de (K. P) informe técnico pericial de reconocimiento de evidencias, informe de reconocimiento de lugar de los hechos, informe técnico pericial informático, informe de reconstrucción de los hechos; informe de vehículo parte interna y externa informe del examen de perfil psicológico forense de los señores procesados hoy sentenciados; informe de perfil genético, prueba de atomización del luminol.

Según se expone en la sentencia no se encontraron rastros de ADN de los acusados, pero las fotografías presentadas ante el Tribunal mostraron que la ropa de Karina del Pozo estaba desgarrada la noche de su muerte. Su ropa interior estaba rota a nivel de la vagina y su pantalón bajado hasta las rodillas. Además, el Dr. Figueroa, médico legista, señaló que su himen era dilatado. Aunque no se halló ADN, las evidencias fotográficas muestran claros signos de violencia, indicando que fue agredida y golpeada hasta la muerte.

En el ámbito jurídico, el análisis de las pruebas practicadas en un caso específico es esencial para la construcción de una sentencia justa y fundamentada. En este caso, las pruebas recogidas y evaluadas de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal incluyen diversas categorías de evidencia que proporcionan un panorama detallado de los hechos.

Las pruebas documentales abarcan una amplia gama de informes y actas relevantes, tales como el acta de levantamiento de cadáver, el informe de autopsia médico-legal, y diversos informes técnicos y periciales. Estos documentos detallan hallazgos cruciales como la ubicación del vehículo implicado, el análisis toxicológico de la sangre, y la extracción de información de una tarjeta de memoria, entre otros. Estos elementos son fundamentales, ya que cada documento aporta información verificable y concreta sobre los eventos y circunstancias del caso. En el testimonio, tanto de testigos como de los involucrados, juega un papel vital en la reconstrucción de los hechos y en la comprensión del contexto en el que ocurrieron. Las declaraciones de los testigos y de los acusados permiten al tribunal formarse una idea más clara sobre las interacciones y sucesos que llevaron al crimen.

La pericia, como forma especializada de prueba, incluye análisis genéticos de ADN, pericias informáticas, y exámenes con luminol, que revelan detalles científicos precisos sobre la escena del crimen y la posible participación de los acusados. La identificación de sangre en la funda de una almohada y la correspondencia de tierra encontrada en la ropa de un sospechoso con el lugar de los hechos son ejemplos de cómo la pericia técnica puede vincular físicamente a los individuos con el delito.

La sentencia, en este caso, se fundamenta en varias pruebas concluyentes. Por ejemplo, la ubicación del vehículo CHEVROLET LUV D-MAX y la atomización de luminol que reveló ADN de la víctima son pruebas contundentes que sitúan a los implicados en la escena del crimen. Además, aunque no se encontraron rastros de ADN de los acusados en la víctima, la evidencia fotográfica de la ropa desgarrada y las declaraciones del médico legista sobre signos de violencia física proporcionan una narrativa coherente de agresión y homicidio.

### **7.3.3. Pregunta específica 2**

¿Cuál es el nexo causal entre el delito de homicidio y las pruebas criminalísticas?

Desde diversas conceptualizaciones y de la historia sobre el homicidio, es el acto de causar la muerte de otra persona de manera intencional o no intencional este acto es visto como una conducta antisocial que implica la máxima expresión de violencia interpersonal, para el estudio del homicidio es importante analizar con los factores individuales que pueden llevar a una persona a cometer este acto, como trastornos mentales, traumas, o estados emocionales extremos.

En Ecuador el homicidio se encuentra tipificados en la norma Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 144 lo siguiente:

Homicidio. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. (Código Orgánico Integral [COIP] 2014). y la sanción correspondiente, se encuentra en concordancia con las definiciones doctrinarias expuestas por los tratadistas del derecho penal, reafirmando así el compromiso del ordenamiento jurídico con la protección y el respeto a la vida humana.

Diversos tratadistas en el derecho penal coinciden en la caracterización del homicidio como una de las formas más graves de afectación al derecho a la vida, reconocida y protegida tanto en legislaciones nacionales como en instrumentos internacionales de derechos humanos. Las penas establecidas para este delito buscan, además de castigar al responsable, disuadir la comisión de futuros homicidios y reafirmar el valor supremo de la vida en la sociedad.

El día 27 de Febrero del 2013 a las 18H00, en Llano Grande, calles Manuel Benítez y transversal sin nombre (quebrada de Llano Grande) su cuerpo fue hallado en alto grado de descomposición, en el sector nororiente de la capital ecuatoriana, conforme consta del expediente de la información forense (acta de levantamiento del cadáver), desde este instante se inicia aplicando las técnicas y procedimientos, como es la observación, iniciando así con el levantamiento del cadáver para lo cual se observaron los protocolos establecidos, posterior a ello se practicó el reconocimiento del lugar de los hechos y reconstrucción del lugar de los hechos, así mismo en las pericias efectuadas y que sirvieron como como nexo causal se

encuentra, la pericia genética de ADN, permiten identificar y asociar evidencias físicas (sangre, piel, cabellos) de la víctima y de los involucrados.

La ubicación del vehículo en la escena del crimen refuerza la conexión ya que el vehículo era en el cual se movilizaron la víctima y los sospechosos. La prueba de luminol permitió detectar sangre y otros rastros biológicos, así como la identificación de tierra en zapatos y ropa, que estableció una conexión entre los sospechosos y la escena del crimen. Pese a que el perfil psicológico no fue tomado en cuenta se podría considerarse un nexo causa para llegar a la verdad de los hechos.

Según el autor Lázaro (2015) menciona que en todo homicidio encontramos dos elementos, los cuales son: “El cuerpo, que será estudiado por la medicina forense para establecer las causas de la muerte y la escena del crimen, que será estudiado por la criminalística para reconstruir los hechos y determinar un posible responsable del acto delictivo.” (p. 9) Es así que en casos de homicidio las pericias criminalísticas practicadas son fundamentales para resolver crímenes y llevar a los responsables ante la justicia, incluyendo una variedad de técnicas científicas y procedimientos que permiten a los investigadores recopilar, estudiar y presentar pruebas íntegras ante los tribunales.

#### **7.3.4. Pregunta específica 3**

¿Cómo inciden las pruebas criminalísticas en la situación jurídica de los procesados?

Para Armas (2023) la función de la prueba pericial es probar o verificar eventos que han ocurrido, son afirmados y/o negados por una de las partes, es la prueba de la verdad. Trata de conseguir evidencia convincente para probar, esta trata de conseguir la verdad de los hechos; tratar de combinar entre hechos pasados y otros hechos probados; por lo tanto, esta es una prueba para probar fiel a la exactitud de los datos y; como un medio, prueba es una colección de recursos sensibles que sirven para completar la prueba de los hechos. (p.16) La función de la prueba pericial, que es proporcionar al juez información útil para establecer la verdad de los hechos. La relevancia de la prueba radica en su capacidad para influir en la determinación de los hechos en disputa.

Se debe entender que un perito es una persona especializada en determinada materia, quien posee con los conocimientos suficientes para emitir un criterio. Según (Vásquez 2023) La opinión de un perito puede ser de gran relevancia tanto para aclarar dudas que se escapan del área de conocimiento de un juez como para esclarecer las circunstancias en que se ha producido un hecho y, por tanto, convencer al magistrado sobre unas circunstancias (p.33). Los jueces, Fiscales, abogados en algunas ocasiones no tendrán el conocimiento científico por ello

surge la necesidad de contar con un profesional que mediante una pericia efectúe los informes necesarios para esclarecer los hechos.

Los hechos se encuentran efectuados, por ello es necesario tener conocimiento que al efectuar las pericias criminalísticas no se aportara nuevos hechos. Según (Vásquez 2023) La prueba pericial criminalística ni introduce hechos nuevos al debate procesal ni realiza una interpretación jurídica de los mismos; se limita a analizar y dar una interpretación técnica y desde el punto de vista experto de lo que ha ocurrido en específico sin apartarse de su objetivo y finalidad que en síntesis es llegar a una verdad lógica demostrado técnica y científicamente (p.34). Las pruebas criminalísticas brindaran un aporte técnico, detallado y claro de los indicios encontrados.

#### **7.4. Proyecciones de Estudio**

La prueba pericial es vital para establecer la veracidad de los hechos en disputa, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones judiciales, para que se puedan efectuar estas es importante el rol del Perito, quien es una persona con amplios conocimientos el mismo que aporta un criterio basado en sus conocimientos su intervención es necesaria cuando los jueces, fiscales y abogados no poseen el conocimiento técnico o científico necesario para comprender ciertos aspectos de un caso. La opinión del perito es esencial para aclarar dudas y proporcionar una comprensión clara de las circunstancias, lo cual puede influir significativamente en la decisión del magistrado. Los que jueces, fiscales y abogados a menudo carecen de conocimientos científicos especializados. Esto crea una necesidad imperiosa de contar con peritos que puedan elaborar informes técnicos para esclarecer los hechos.

Es importante resaltar que la criminalística no es aplicada únicamente por agentes de la policía investigativa y peritos designado para los casos. Esta disciplina abarca a todos los agentes involucrados dentro del proceso legal. Razón por la cual todos los sujetos involucrados (Fiscales, Jueces, Abogados, Peritos) responsables de la investigación, defensa, sanción de los hechos delictivos, desempeñando un papel fundamental en el proceso judicial. Por ello cada uno debe tener una sólida capacitación para la fácil comprensión de la criminalística para evaluar correctamente las pruebas, desarrollar casos sólidos, entender y valorar adecuadamente la evidencia a presentar durante el juicio.

De lo expuesto y estudiado a lo largo de la investigación jurídica es importante resaltar la importancia del estudio de las pruebas criminalísticas aplicadas en los casos de homicidio, para ello es necesario mejorar la formación de jueces, fiscales, abogados y peritos, en lo referente a la prueba pericial en los procesos judiciales, a fin de que estas sean consideradas con el valor probatorio que corresponda en la fase procesal correspondiente con el fin de brindar

seguridad jurídica a las víctimas procesados, y permitir de esta manera demostrar a la ciudadanía que se efectúa una administración apegada a los principios constitucionales en los cuales priman los derechos de las partes y los juzgadores actúan con base a pruebas presentadas y no a apasionamientos personales o influencias políticas o sociales.

El surgimiento de nuevas tecnologías se encuentra involucrado en diferentes materias por lo cual la innovación tecnológica juega un papel trascendental en las pericias criminalísticas, permitiendo que las investigaciones sean ágiles, contundentes y ayudan de manera esencial al investigador. Si bien es cierto que la tecnología avanza de maneja rápida aún existe el desconocimiento y poca aplicación de esta, ya sea por falta de conocimiento o porque en nuestro medio no se cuenta con equipos modernos que les permita efectuar sus actividades con tecnología avanzada.

Para concluir, se debe incentivar a que los profesionales involucrados en los procesos judiciales sean capacitados de manera constante en las nuevas tecnologías que se usan para efectuar las pruebas periciales. Otro problema que aqueja en nuestro país es la falta de presupuesto para adquirir equipos tecnológicos para efectuar las pericias necesarias, por ellos es importante que las instituciones del Ecuador suscriban acuerdos de cooperación con instituciones de otros países para que permitan o colaboren con estas diligencias tendientes a esclarecer los hechos.

## 8. Conclusiones

Una vez abordado la ejecución de la investigación propuesta, procedo a formular las siguientes conclusiones:

1. Las pericias criminalísticas tienen como finalidad proporcionar al juez información útil para establecer la verdad de los hechos, esto permite que los administradores de justicia tomar decisiones informadas y justas, contribuyendo a un proceso judicial transparente y equitativo y evitando posibles vulneraciones de las víctimas como de los procesados.
2. En todo homicidio se encuentran elementos que deben ser estudiados los cuales son fundamentales para resolver crímenes, por ello se deben aplicar variedad de técnicas científicas y procedimientos que permiten a los investigadores recopilar, estudiar y presentar pruebas íntegras ante los tribunales.
3. La relación que guarda el delito de homicidio y las pruebas criminalísticas es fundamental para la investigación y resolución de los casos. Las pruebas criminalísticas efectúan un papel decisivo en la recolección y preservación de evidencia en la escena del crimen, como huellas dactilares, restos biológicos y cualquier otro objeto relevante que pueda ser usado como prueba.
4. Los profesionales que efectúan estas diligencias periciales realizan las actividades con fundamentos teóricos, y técnicas especializadas que aplican al momento de ejecutar sus labores esto abarca desde el levantamiento del cadáver hasta la reconstrucción de los hechos y la recolección de incididos y evidencias que sean necesarias para esclarecer el crimen.
5. En todos los casos de homicidios debe existir el debido proceso, con la finalidad de garantizar una sentencia justa, para ello es importante que el desarrollo del caso se efectúen todas las pruebas como son documentales, testimoniales y periciales, con la finalidad que ofrezcan al juzgador una visión amplia y clara de los hechos y así al momento de la sentencia se efectúe una valoración de todas pericias presentadas.
6. En el caso concreto de análisis causa No. 17247-2013-0070 (K.P.) se pudo determinar que en la sentencia el Tribunal sustanciador no efectúa una apreciación completa de las pruebas periciales ocasionando que no se valore la prueba en su integralidad.

## **9. Recomendaciones**

Una vez abordado la ejecución de la investigación propuesta, procedo a formular las siguientes recomendaciones.

- 1.** El Consejo de la judicatura brinde capacitaciones constantes en las cuales se centren en las pericias criminalísticas, con la finalidad que los jueces, fiscales y los abogados conozcan la importancia y su contribución en esclarecer los hechos delictivos.
- 2.** Que, se efectúen de manera constante cursos, talleres a los peritos que realicen las pericias con la finalidad que tengan un amplio conocimiento y así los argumentos y conclusiones plasmados en los informes tengan un sustento para que tengan aceptabilidad por el juzgador y estas proporcionen al juzgador los elementos necesarios para resolver delitos.
- 3.** Que, el Consejo de la Judicatura exija a los peritos de todos los ámbitos que cuenten con capacitaciones vigentes de dos años anteriores, con la finalidad que esto brinde una seguridad a las partes procesales y los administradores de justicia que la diligencia es efectuada por un profesional con conocimientos actualizados para efectuar la actividad.
- 4.** La función judicial debe incentivar que los peritos que efectúan las diligencias se apoyen en las herramientas tecnológicas que actualmente existen para que estos les contribuyan a efectuar de mejor manera su trabajo.
- 5.** Al ser la Fiscalía General del Estado quien organizará y dirigirá un Sistema Especializado Integral de Investigación, en los que incluye a personal de investigación civil y policial; es importante que esta institución expida mediante resoluciones o disposiciones internas manuales y procedimientos con la efectúen las pericias necesarias, enfocadas en el delito que investigan de manera eficiente.

## 10. Bibliografía

Aguilar, W. (2016). *La prueba pericial en el proceso penal en el ejercicio de acción*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

Álvarez, L. (2015). *El delito de homicidio en perspectiva histórico-jurídica*. Universidad de Almería.

Alzate, M. E. (1956). *Delito de homicidio*. Universidad de Antioquia.

Andrade, F. (2013). *La falta de actualización de conocimientos en criminalística de los peritos acreditados y la administración de justicia*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

Artavia, S. (2018). *La prueba en general*. Instituto Costarricense de Derecho Procesal Científico.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.

Cabanellas, G. (2000). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta.

Castillo, M. (2022). *Capacitación en criminalística del personal fiscal y su relación con la investigación del delito de violación sexual en el distrito judicial de Lambayeque 2021*. Universidad Norbert Wiener.

Castro, J., y Aparicio, J. (2008). *La investigación criminal y el esclarecimiento de un hecho punible*. Revista Criminalidad.

Díaz, E. (2009). *La prueba documental pericial en el proceso penal*. Universidad de las Américas.

Flores, F. (2019). *Formación académica y su influencia en la investigación criminalística de la escena del crimen en casos de parricidio, por peritos del cercado de Lima 2016-2017*. Universidad Norbert Wiener.

Herrero, C. (2007). *Criminología*. Dykinson.

Iranzo, V. (2006). *La valoración de la prueba penal*. Revista Boliviana de Derecho.

Johnson, J. (2016). *Benefits of Error in Criminal Justice*. Virginia Law Review.

Mejía, M., y Ramírez, J. (2003). *Análisis estadístico multivariado de la criminalística en la ciudad de Guayaquil*. Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Moreno, S. (2023). *Aplicación de la criminalística al fracaso de la criminología*. Universidad de Granada.

Naranjo, I. (2021). *Análisis de las evidencias del comportamiento y los indicios en la escena del crimen, en casos de femicidios suscitados en el Distrito Metropolitano de Quito*. Universidad Metropolitana del Ecuador.

Nava, V., y Arenas, H. (2016). *Análisis de la criminalística en el Estado de México*. Universidad Autónoma del Estado de México.

Ochoa, F. (2021). *La inversión judicial de la carga de la prueba, su incidencia en el ordenamiento procesal ecuatoriano*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

ONU Mujeres. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

Ortiz, C. (2006). *Manual de criminalística*. Policía Nacional del Perú.

Ostos, J. (2012). *La prueba en el proceso penal acusatorio*. Edit. Jurídica del Ecuador.

Pauta, E. (2019). Estudio del caso número 17281-2013-0067 sobre el delito de homicidio en contra de Karina del Pozo, que violenta el principio de seguridad jurídica. Universidad de los Andes.

Pesantes, P., Valarezo, S., & Vilela, P. (2019). *Importancia de la investigación judicial y criminalística en la determinación de la veracidad del delito*. Revista Universidad y Sociedad.

Rodríguez, M. y Mendivelso, F. (2018). *Diseño de investigación de corte transversal*. Revista Médica Sanitas.

Suárez, A. (2014). *Técnicas investigativas en el área criminalística frente a la impunidad de los homicidios en el Cantón Guayaquil en el periodo 2010-2013*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

Taruffo, M. (2008). *La prueba*. Marcial Pons.

Vásquez, E. (2013). *La criminalística aplicada en la escena de los hechos y su relación jurídica en el derecho penal*. Universidad Técnica Estatal de Quevedo.



### 11. Anexos

#### Anexo 1. Preguntas de Entrevistas

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EN LÍNEA CARRERA DE DERECHO

Estimados Jueces y Fiscales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta entrevista, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado: **“Análisis de las Pericias Criminalísticas y su incidencia en la situación jurídica de los procesados en el delito de homicidio”**.

**Objetivo:** Analizar la interpretación jurídica de las pericias criminalísticas en el delito de homicidio del caso Nro. 17247-2013-0070 (K.P.) y su incidencia en la situación jurídica de los procesados. La misma que tendrá fines únicamente académicos.

**Nombre del entrevistado:**

**Profesión:**

**Tiempo de experiencia en el campo profesional:**

1. Desde su experiencia, ¿Cuál es el rol que cumplen las Pericias Criminalísticas en el proceso judicial?

.....  
.....

2. ¿Puede influir las pericias criminalísticas en la sentencia de una persona procesada por homicidio?

.....  
.....

3. Considera usted que, ¿La preparación académica en materia de criminalística se debe impartir únicamente a peritos de la Policía Nacional y Fiscalía?

.....  
.....

4. ¿Qué tipo de pericias criminalísticas considera que se deben practicar en la investigación de homicidios?

.....  
.....

5. ¿Cómo evalúa usted la relevancia y confiabilidad de la evidencia presentada por los peritos criminalísticos en los casos de homicidio? ¿Qué criterios toma en cuenta para valorar dicha evidencia?

.....  
.....

**Gracias por su colaboración.**



## Anexo 2. Modelo de Encuesta

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EN LÍNEA CARRERA DE DERECHO

Estimados profesionales del Derecho, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta encuesta, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado: “*Análisis de las Pericias Criminalísticas y su incidencia en la situación jurídica de los procesados en el delito de homicidio*”. El propósito de la aplicación de la encuesta es recabar información sobre su conocimiento, y opinión sobre las Pericias Criminalísticas en casos de homicidio. Lea cuidadosamente, ya que existen preguntas en las que sólo se puede responder a una opción.

**1. Considera usted que, ¿la Criminalística representa una herramienta complementaria en el ámbito legal?**

Si \_\_

No\_\_

**2. ¿Conforme su experiencia, considera que las conclusiones presentadas en informes periciales aportan información relevante para resolver delitos de homicidio?**

Si \_\_

No\_\_

**3. En el ejercicio de su profesión, ¿Cuáles de las siguientes pericias forenses son solicitadas con más frecuencia en la investigación de homicidios?**

- Peritajes en lesionología forense.
- Pruebas de Luminol
- Pericias Genéticas
- Pericias Informáticas
- Reconstrucción de los hechos.

**5. ¿Ha recibido capacitación en Criminalística durante los últimos 5 años?**

Si \_\_

No\_\_



**6. ¿Considera que, los informes periciales en materia criminalística representan el principal fundamento por parte de jueces al momento de emitir una sentencia en delitos de homicidio?**

Si \_\_

No\_\_

**7. Conforme su experiencia ¿Los testimonios emitidos por testigos representan mayor relevancia que las pericias criminalísticas practicadas en la investigación de homicidios?**

Si \_\_

No\_\_

**8. ¿Considera que, jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio deben tener amplio conocimiento en lo que respecta a pericias criminalísticas?**

Si \_\_

No\_\_

**Gracias por su colaboración.**

### Anexo 3. Esquema de análisis del caso 17247-2013-0070

ESQUEMA DE ANÁLISIS DE CASOS	
Estudiante:	
Tutor:	
INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	
Nombre de la investigación:	
Objetivo general:	
Fecha de análisis:	
<u>SENTENCIA</u>	
Datos generales del caso	
1.1. No. de sentencia:	
1.2. Fecha de la sentencia:	
1.3. Tipo de recurso o acción:	
1.4. Jueza ponente:	
1.5. Demandante o peticionario:	
1.6. Demandado:	
Resumen del tema	
<i>Resumen del principal asunto jurídico que se discute en relación a los hechos del caso. Máximo 5 líneas.</i>	
Hechos relevantes del caso:	
Problema (s) jurídico (s) en forma de pregunta:	
Ratio Dicidendi - Consideraciones del juzgador o de la Corte:	
<i>Resumen</i>	
Norma (s) específica (s) que se analiza (n) o sirven de sustento para la motivación de la sentencia:	

<b>Decisión:</b>
<b>Regla jurídica aplicable:</b>
<b>Jurisprudencia citada:</b>
<b>Comentarios y conclusiones:</b>

#### **Anexo 4. Certificación de traducción del Resumen del Trabajo de Integración Curricular.**

Loja, 04 de octubre de 2024

### **CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN**

Doctora.  
Erika Lucía González Carrión, PhD.

#### **CERTIFICO:**

En mi calidad de traductora del idioma Inglés, con capacidades que pueden ser probadas a través de las traducciones realizadas para revistas de alto impacto como: Comunicar(Q1): <https://bit.ly/3v0JggL> así como a través de la Certificación de conocimiento del Inglés, nivel B2, que la traducción del Resumen (Abstract) del Trabajo de Titulación denominado: **“Análisis de las Pericias Criminalísticas y su incidencia en la situación jurídica de los procesados en el delito de homicidio”**, de autoría de la estudiante: **Mélida Liliana Jiménez Merino** con CI: **1105632283**, es correcta y completa, según las normas internacionales de traducción de textos.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada, **Mélida Liliana Jiménez Merino**, hacer uso legal del presente, según estime conveniente.

Atentamente,



**Dra. Erika González Carrión. PhD.**